

ANÁLISIS DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE MÉXICO

ANALYSIS OF THE PROPORTIONAL REPRESENTATION SYSTEM IN THE CHAMBER OF DEPUTIES OF MEXICO

Roberto DÍAZ AXTLE*

RESUMEN. El presente trabajo muestra como la reforma constitucional que incorporó a los diputados de representación proporcional en México ha permitido la inclusión de las minorías y el fortalecimiento de la democracia al permitir un mayor debate de diferentes ideologías.

Palabras claves: Democracia, representación proporcional, diputados plurinominales, gobernabilidad, legitimidad.

ABSTRACT. This paper shows how the constitutional reform that incorporated the deputies of proportional representation in Mexico has permitted the inclusion of minorities and the strengthening of democracy by allowing a greater discussion of different ideologies.

Keywords: Democracy, proportional representation, multi-member deputies, governability, legitimacy.

I. INTRODUCCIÓN.

Las naciones se establecen cuando un conjunto de personas que comparten lazos comunes como cultura, lenguaje, religión o raza se agrupan para generar un vínculo de unión, razón por la cual se constituyen los Estados que están compuestos por población, territorio, gobierno y un ordenamiento jurídico. El gobierno como parte del Estado debe realizar acciones encaminadas al bien común de la población, para lograr este objetivo los ciudadanos son los encargados de elegir a sus gobernantes, de ahí la característica de la democracia. El gobierno para cumplir su función se divide en Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Específicamente el Poder Legislativo es un ente democrático porque se conforma por los representantes del pueblo que son los encargados

* Maestro en Gobierno y Políticas Públicas. Licenciado en derecho. Abogado litigante y profesor de cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac Mayab. Teléfono: +52 9992185997. Correo electrónico: axtle@hotmail.com

de crear leyes en beneficio de la población. En México el poder legislativo se integra por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

El artículo se enfoca en la Cámara de Diputados ya que en esta se representan los intereses primarios de los ciudadanos y cuenta con un mayor número de legisladores, en particular se analizarán los legisladores de representación proporcional debido a que son los más cuestionados como parte de una democracia representativa al ocupar espacios legislativos sin tener desgaste en contiendas electorales, siendo estos los diputados que los partidos políticos seleccionan en proporción a sus votos recibidos para ocupar curules en el Poder legislativo.

En el ensayo se desarrolla información para comprender el origen de los diputados plurinominales y su evolución hasta la actualidad. Se analiza particularmente la reforma constitucional del año 1977 donde surge la representación proporcional en la Cámara de diputados, posteriormente se observa la reforma constitucional de 1986 y sus diversas variantes con la reforma de 1977.

El estudio menciona diferentes posturas sobre la existencia de los diputados plurinominales como lo son el tamaño del Congreso, el gasto que significan los legisladores de representación proporcional, su aspecto democrático, la propuesta de eliminarlos parcialmente o totalmente dejando sólo diputados de mayoría, su participación en la aprobación de reformas y se demuestra que la representación proporcional lejos de tener aspectos negativos ha sido una figura jurídica que ha funcionado y se neutralizan con los aspectos positivos.

Finalmente se hace una propuesta de cómo se optimizaría el sistema de representación proporcional en México aplicando una fórmula que pudiera ser integrada dentro de la Legislación electoral.

II. METODOLOGÍA.

El procedimiento utilizado para llevar a cabo la investigación es conforme a la metodología del derecho que comprende la lógica, la teoría de la ciencia y la filosofía. Esta metodología admite la consulta de legislación y criterios jurisprudenciales ya que éstos constituyen teorías científicas al ser soluciones establecidas que son de orden público y surgen en virtud de la observación de varios hechos o fenómenos.¹

¹ PONCE DE LEÓN, Luis (1996); *La metodología de la investigación científica del derecho* [En línea], México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Fecha de consulta 07 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>

La investigación al ser de carácter político y jurídico se analiza sobre la premisa de que el derecho siempre ofrece una solución correcta mediante la búsqueda en la voluntad del legislador y, también, a través de la obtención de principios generales a partir del material jurídico positivo dado. La dogmática jurídica es la elaboración de conceptos jurídicos a través de un proceso de generalización y abstracción realizado sobre la base de las normas existentes en el derecho positivo.² De ahí que en esta investigación se examinen la reformas constitucionales y legales que llevaron a la implementación de los diputados de representación proporcional en la Cámara de Diputados para encontrar el sentido que motivó a legislador en diferentes etapas: en primer lugar, en la creación de diputados de representación proporcional y, en segundo lugar, en las modificaciones y reformas que se han realizado hasta la conformación vigente.

El análisis histórico se efectúa observando diversas reformas electorales realizadas en México y como resultó su aplicación al implementarse el sistema de representación proporcional, la fuente de información surge de legislación histórica, exposiciones de motivos de ley, diarios de debates de la Cámara de Diputados y Doctrina jurídica y política. En el campo del derecho, el conocimiento pleno de las instituciones jurídicas, sólo es posible si se considera su evolución histórica.³

A partir de la confrontación de ideas se utiliza el método dialéctico y en el presente trabajo se analizan los aspectos positivos y negativos de diversas doctrinas políticas con relación a la actual conformación de la Cámara de Diputados.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La democracia es entendida como el poder que tiene el pueblo para seleccionar a sus gobernantes, de ahí que cada 3 años se celebren elecciones con el fin de que los propios ciudadanos elijan a los diputados que los representen en el Poder Legislativo. Actualmente, en el Congreso no sólo hay diputados que son votados por los ciudadanos, sino que al mismo tiempo existen diputados que son propuestos por los partidos políticos llamados diputados de "representación proporcional" o "plurinominales".

La problemática con los diputados de representación proporcional radica en que son considerados antidemocráticos al no ser directamente votados por los electores porque la

² Patiño, Aída Aracely (2006); *Interpretación judicial, antecedentes* [En línea], México, Suprema Corte de Justicia de la Nación [Fecha de consulta 26 de septiembre de 2014], Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/4/Becarios_004.pdf

³ PONCE DE LEÓN, Luis (1996); *La metodología de la investigación científica del derecho* [En línea]. *Op. Cit.*

democracia supone el voto ciudadano,⁴ coincidentemente estas curules recaen en personajes políticos, quienes gracias a dichos puestos se mantienen vigentes en el poder. Si México es un país democrático y los propios ciudadanos eligen a sus representantes, queda en duda si los diputados de representación proporcional deben de existir porque nadie votó por ellos y sólo parecen personalizar los intereses de los partidos políticos que les otorgó el cargo.

Por otra parte, la representación proporcional surgió con la finalidad de que los partidos pequeños representando minorías pudieran ocupar espacios en el Congreso y se les permitiera exteriorizar sus propuestas en el debate legislativo⁵, de esta manera la Cámara de Diputados se integraría tomando en cuenta a todos los grupos sociales y en la actualidad también ocupan curules bajo este principio los partidos mayoritarios, siendo que su distribución actual no ha sido eficiente debido a que le ha otorgado mayores espacios a los partidos grandes y con el paso del tiempo en lugar de convertirse un medio que mejore la representación de todos los sectores de la población, se ha convertido en una instrumento para mantener el poder político.

La fórmula electoral de distribución de curules plurinominales vigente no expresa el sentido por el cual se incorporó la representación proporcional en la Cámara de Diputados en el año 1977 y parece ser adecuada al otorgar asientos de acuerdo al porcentaje de votos de cada partido político.

IV. ANTECEDENTES.

En México el Poder Legislativo es bicameral, es decir, que se encuentra formado por una Cámara Alta (Cámara de Senadores) y una Cámara baja (Cámara de Diputados) exclusivamente fue unicameral en el período de 1857 a 1874. La cantidad de integrantes en cada Cámara dependió de la regulación jurídica y las circunstancias. El número de Diputados surgió del número de la población mientras que el número de los Senadores se tomó con base en el número de Estados siendo que eran dos por cada estado de la República Mexicana.⁶

Durante el periodo de 1950 a 1980, el régimen político mexicano se caracterizó por un sistema presidencialista de partido hegemónico, en el que la competencia política era casi nula. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) dominaba, además de la presidencia de la República

⁴ SOLÍAS, Diego (2012); *En defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Código San Luis información de élite, [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.codigosanluis.com/portal/node/8079>

⁵ CARPIZO, Jorge (1980); *La reforma política mexicana de 1977* [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017], Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/5.pdf>

⁶ GAMBOA, Claudia y VALDÉS, Sandra (2007); Reducción en el número de Legisladores Federales [En línea]. Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior de la Cámara de Diputados, México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

y el Congreso de la Unión, los gobiernos estatales, los congresos locales y los ayuntamientos de todo el país. Durante este periodo sólo hubo 10 casos de alternancia en los gobiernos municipales en México, resultado insignificante en términos cuantitativos. Respecto a los congresos locales y las gubernaturas, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) siempre mantuvo su status de partido hegemónico.⁷ Tradicionalmente el sistema político mexicano tenía un sistema electoral basado en el principio de mayoría relativa aunque el sistema de representación proporcional ya había sido integrado en América Latina desde 1893 en Costa Rica, en México no se implementó en la Constitución de 1917.⁸

Como un sistema electoral de mayoría relativa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en el artículo 52 mencionaba: "Se elegirá a un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de 20 mil, teniendo en cuenta el Censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario."

La primera reforma del artículo citado efectuada el 20 de agosto de 1928, conservó el mecanismo establecido para la elección de Diputados, pero fue modificándose de acuerdo a como aumentaba la población, así como el establecimiento de representantes mínimos, haciendo una diferencia entre estado y territorio.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1928 el artículo 52 mencionaba: "Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos Diputados y la de un Territorio cuya población fuese menor a la fijada en este artículo, será de un diputado propietario."

Antes de que surgiera la reforma constitucional de 1977 en donde se crean los Diputados de representación proporcional existieron antecedentes en donde se mejoró la democracia de México y fueron:

⁷ LUQUE, José (2010); *Transición y Alternancia en México y sus Entidades* [En línea]. Red de Investigación sobre Calidad de la Democracia en México [Fecha de consulta 17 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.democraciaenmexico.org/sinaloa/jose-manuel-luque-rojas/141-transicion-y-alternancia-en-mexico-y-sus-entidades.html>

⁸ RENDÓN, Armando (1994); *Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la Cámara de Diputados* [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 10 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>

a) En 1953 el voto activo y pasivo de la mujer en donde la iniciativa presidencial de 1952 mencionaba como razones principales que: "la mujer había logrado obtener una preparación cultural, política y económica similar a la del hombre y que por tanto estaba capacitada para tener una eficaz y activa participación en los destinos del país, y que su intervención en las elecciones municipales había resultado benéfica". A su vez en el dictamen de las comisiones de la cámara de Diputados se agregó como otra razón que: "no se podía excluir del voto al 54% de la población".⁹

b) En 1963, surge la figura de los Diputados de partido con la finalidad de que no solo estuviera representado en el Congreso un solo partido que monopolizaba las curules y la misión del legislador se desvirtuaba; no existían debates, y cualquier proyecto de gobierno era aprobado con facilidad. El sistema mexicano al ser una república, representativa, democrática y federal, presupone el intercambio de opiniones, la lucha de pensamientos y la existencia de debates parlamentarios.¹⁰

El sistema de Diputados de partido tuvo las siguientes bases:¹¹

a) Los partidos que alcanzaron el 2.5% de la votación total tenían derecho a una representación de cinco Diputados por partido, y por cada 0.5% adicional que lograran en la votación tenían derecho a un diputado más, pero teniendo como límite a 20 de ellos. Los partidos que alcanzaban veinte curules por la votación individual mayoritaria, no tenían derecho a Diputados de partido.

b) Los Diputados de partido se debían nombrar por riguroso orden mayoritario según el porcentaje de votos que lograran en relación con los otros candidatos del mismo partido.

c) Solo tenían derecho a Diputados de partido, los partidos que se encontraban registrados por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección.

d) Los Diputados de partido eran representantes de la nación, y, como tales, gozaban de la misma categoría e iguales derechos y obligaciones que los Diputados de mayoría.

⁹ CARPIZO, Jorge (1980): *La reforma política mexicana de 1977* [En línea]. México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/5.pdf>

¹⁰ *Ibidem*

¹¹ *Ibidem*.

La reforma puso fin al sistema de mayorías instituido en México desde la Constitución de 1824, para adoptar la teoría de la representación de las minorías a la cual se le dio el nombre de Diputados de partido.¹²

En la XLV legislatura que fue del año 1961 a 1964 en total existían 178 diputados todos eran elegidos por mayoría (es decir ganaba un derecho a escaño aquel candidato que tuviera el mayor número de votos en las elecciones), las elecciones se celebraron el 2 de julio de 1961 y los resultados mostraron que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) tenía la mayoría de las curules al obtener 172 de 178 curules por lo cual no existía un debate para la toma de decisiones puesto que un solo partido podía votar a favor de cualquier iniciativa sin tomar en cuenta a los demás al tener el mayor número de diputados. En el año 1964 la nueva legislatura XLVI introdujo a los diputados de partido siendo 178 de mayoría y los 32 restantes diputados de partido dando un total de 210, sin embargo no tuvo grandes cambios y siguió dominando las curules el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 178 diputados con la variante que los 32 diputados restantes que fueron de partido si permitieron la inclusión de mayor número de representantes para los partidos opositores.¹³

El cuadro 1 muestra los resultados de las elecciones de 1961 (mayoría relativa) y las elecciones de 1964 (mayoría relativa y diputados de partido).

CUADRO 1. COMPARACIÓN DE LEGISLATURAS XLV (MAYORÍA RELATIVA) Y XLVI (MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS DE PARTIDO).¹⁴

Cámara de diputados					
XLV Legislatura (1961- 1964)			XLVI Legislatura (1964-1967)		
MAYORÍA RELATIVA			MAYORÍA RELATIVA Y DIPUTADOS DE PARTIDO		
Partido	Curules	%	Partido	Curules	%
Partido Revolucionario Institucional	172	96.62	Partido Revolucionario Institucional	172	81.9
Partido Acción Nacional	5	2.8	Partido Acción Nacional	18	8.57

¹² CHAIRES, Jorge (2011); *El sistema de representación proporcional en México*, "En defensa de los intereses partidistas" [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/6/ens/ens18.pdf>

¹³ GONZÁLEZ, Pablo (Coord.) (1993); *Las Elecciones en México: Evolución y perspectivas*. México: Siglo veintiuno editores, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM. 3ª edición.

¹⁴ Elaboración propia Microsoft Excel, Fuente: González, Pablo (Coord.) (1993); *Las Elecciones en México: Evolución y perspectivas*, México: Siglo veintiuno editores, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM. 3ª edición, Página 217.

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

Partido Popular Socialista	1	0.56	Partido Popular Socialista	9	4.28
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	0		Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	5	2.38
Candidatos no registrados	0		Candidatos no registrados	0	0
Total	178	100%	Total	210	100%

El cuadro 1 muestra que aumentaron el número de curules de oposición en las elecciones de 1964 respecto a las de 1961. En la XLV legislatura 6 diputados fueron oposición representando el 3.36% y para el año 1964 la oposición creció a 31 curules siendo mayor en un 15.23%. De la legislatura de 1961 a la de 1964 se dio un aumento de más del 10% de la oposición. Sin embargo, el partido mayoritario seguía ocupando por mucho la mayoría de escaños.

En las elecciones de 1967 y 1970, algunos de los partidos de oposición al PRI, no alcanzaron el 2.5% de la votación total que se requería para poder acreditar Diputados de partido; pero de todos modos se les reconoció ese derecho. Por lo que en febrero de 1972 el presidente Luis Echeverría Álvarez propuso que el 2.5% se redujera a 1.5% de la votación total y se aumentara de 20 a 25 el número máximo de Diputados que cada partido podía tener.¹⁵

En el año 1976 tomó posesión como presidente de los Estados Unidos Mexicanos José López Portillo, cuando existía una crisis económica y política, y se percató de que el país necesitaba una serie de reformas para mantener la estabilidad política de tal manera que el 14 de abril de 1977 envió un comunicado al Secretario de Gobernación y Presidente de la Comisión Federal Electoral para que este organismo si así lo acordaba, invitara a asociaciones políticas, instituciones académicas, y ciudadanos en general a presentar sus ideas en un marco de absoluta libertad. Fue así que se modificó sustancialmente el sistema electoral mexicano en diciembre del año 1977 con la reforma constitucional y por ende se modificó el artículo 52 constitucional que decía:¹⁶

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y

¹⁵ GONZÁLEZ, Pablo (Coord.) (1993); *Op. Cit.*

¹⁶ CARPIZO, Jorge (1980); La reforma política mexicana de 1977 [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017], Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/5.pdf>

hasta 100 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Así mismo el artículo 54 se reformó señalando los presupuestos para que un partido político pueda registrar sus listas y acceder a la representación proporcional de los 100 escaños disponibles y tenía que:

Acreditar que participaba con candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales, no haber obtenido 60 o más constancias de mayoría, alcanzar por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida, cumplido lo anterior le era asignado el número de Diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal correspondiente.¹⁷

La reforma política se plasmó en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales (LFOPPE), que fue aprobada por el Congreso en diciembre de 1977, dicha ley además de elevar a rango constitucional el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público, estaba orientada a la ampliación del sistema de partidos y a la participación de estos en el Congreso, se dispuso que la elección sería de acuerdo a un sistema mixto (directa y proporcional), así la Cámara de Diputados se integraría por 400 Diputados, 300 electos de forma directa en distritos electorales de mayoría relativa o uninominales, en tanto los 100 restantes serían electos por representación proporcional, mediante el sistema de listas uninominales votadas en circunscripciones plurinominales. Tenían derecho a recibir escaños por la vía proporcional los partidos políticos que, habiendo logrado menos de 60 Diputados por vía de mayoría simple, hubiesen obtenido el 1.5% o más del total de la votación emitida.¹⁸ Es decir, el partido con más de 60 distritos uninominales quedaba automáticamente excluido de la representación plurinominal, pues no se le podía considerar como partido minoritario.¹⁹

¹⁷ ZAMACONA, Jorge Alberto (2010); Ventajas de la personalización del sistema de representación proporcional [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), [Fecha de consulta 16 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/26/drl/drl7.pdf>

¹⁸ CÁMARA DE DIPUTADOS. H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2005); *La reforma política de 1977* [En línea], México [Fecha de consulta 10 de octubre de 2017], Disponible en: http://www.Diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

¹⁹ CHAIRES, Jorge (2011); *El sistema de representación proporcional en México*, "En defensa de los intereses partidistas" [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/6/ens/ens18.pdf>

Los objetivos de la Reforma Constitucional y Política del año 1977 plasmadas en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales eran:²⁰

- a) Estabilizar el sistema abriendo cauces que canalizaran las inquietudes políticas y sociales;
- b) Ampliar la representatividad de las corrientes de pensamiento minoritarias del país permitiendo su debida presencia en la Cámara de Diputados, los Congresos locales, y los municipios de más de 30 000 habitantes, para garantizar la manifestación plural de las ideas;
- c) Auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y corrientes del pensamiento;
- d) Mantener la legitimidad de la representación política y de ese modo conservar el reconocimiento de amplios sectores de la sociedad a las leyes producto del trabajo legislativo;
- e) Promover mayor participación de los ciudadanos en la actividad política;
- f) Fortalecer el Poder Legislativo para que ejerza las funciones de chequeo y balance respecto al ejecutivo que son parte de sus atribuciones;
- g) Buscar que el gobierno tenga interlocutores válidos que representen diversas fuerzas sociales del país, y;
- h) Reforzar y ampliar nuestra unidad nacional a través de captar mejor la pluralidad en la representación popular.

Al introducir el sistema mixto de mayoría relativa y de representación proporcional, redujo los requisitos para que los partidos políticos obtuvieran su registro -si bien estableció dos categorías de reconocimiento, el definitivo y el condicionado- y reconoció personalidad a las asociaciones políticas. Todo ello permitió la incorporación de nuevos actores políticos. En estas circunstancias, el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) solicitaron y obtuvieron su registro condicionado. Además, cuatro asociaciones políticas nacionales de izquierda (Unificación y Progreso A.C., la Unidad Izquierda Comunista, el Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Acción Comunitaria A.C.) quedaron habilitadas para participar electoralmente en alianza con algún partido político.²¹

En la L legislatura de 1976 -1979 en donde aún no existían los diputados de representación proporcional, el número total de legisladores en la Cámara de Diputados era de 237, el Partido Acción Nacional (PAN) tenía 20 diputados, el Partido Popular Socialista (PPS)

²⁰ CARPIZO, Jorge (1980); *La reforma política mexicana de 1977* [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017], Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/5.pdf>

²¹ CÁMARA DE DIPUTADOS. H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2005); *La reforma política de 1977* [En línea], México [Fecha de consulta 10 de octubre de 2017], Disponible en: http://www.Diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

tenía 12 diputados, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) tenía 09 diputados, dichos partidos eran oposición al Partido Revolucionario Institucional (PRI). La oposición representaba en suma 41 curules y por otro lado el Partido Revolucionario Institucional (PRI) como mayoría representaba 196 curules, es decir que el porcentaje de representatividad total de la oposición fue de 17.72 %.²²

La prueba para la reforma electoral y el sistema de representación proporcional fue en el año de 1979 durante las elecciones para Diputados siendo que el número total de legisladores aumentó de 237 a 400, el abstencionismo fue de -41.6% del padrón- el Partido Revolucionario Institucional (PRI) obtuvo 69.84% de los votos (296 Diputados) y perdió 4 diputaciones uninominales que pasaron a ser del Partido Acción Nacional (PAN); este último partido obtuvo 10.79% de los votos (43 Diputados) y le siguieron el Partido Comunista Mexicano (PCM) con 4.97% (18 Diputados), el Partido Popular Socialista (PPS) con 2.59% (11 Diputados), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) con 2.12% (10 Diputados), el Partido Demócrata Mexicano (PDM) con 2.05% (10 Diputados) y, por último el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) con 1.81% (12 Diputados). Por primera vez se permitió la presencia en la Cámara de Diputados de otros partidos diferentes a los que habían estado por más de 15 años. Así, en agosto de 1979, se instaló la LI Legislatura del Congreso de la Unión, en la que fueron incorporados Diputados opositores de la izquierda, con lo que la pluralidad de la Cámara se vio incrementada de manera significativa, aunque en términos reales la oposición no tuviera el número suficiente de representantes para dar el peso necesario a sus argumentos para influenciar de manera importante al trabajo legislativo.²³

Los cuadros 2 y 3 muestran la comparación entre la legislatura de la Cámara de Diputados de 1976-1979, CUADRO 2 (sin representación proporcional) y 1979-1982 CUADRO 3 (con representación proporcional).

²² GONZÁLEZ, Pablo (Coord.) (1993); *Las Elecciones en México: Evolución y perspectivas*, México: Siglo veintiuno editores, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM. 3ª edición.

²³ CÁMARA DE DIPUTADOS. H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2005); *La reforma política de 1977* [En línea], México [Fecha de consulta 10 de octubre de 2017], Disponible en: http://www.Diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

CUADRO 2. DISTRIBUCIÓN LEGISLATURA L SIN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.²⁴

Partido	Diputados	Diputados	Total	%
	Mayoría relativa	De Partido		
Partido Revolucionario Institucional	196	0	196	82.7
Partido Acción Nacional	0	20	20	8.43
Partido Popular Socialista	0	12	12	5.06
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	0	9	9	3.79
Total	196	41	237	100

CUADRO 3. DISTRIBUCIÓN LEGISLATURA LI CON REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.²⁵

Partido	Mayoría relativa	Rep. Proporcional	Total	%
Partido Revolucionario Institucional	296	0	296	74
Partido Acción Nacional	4	39	43	10.75
Partido Comunista Mexicano	0	18	18	4.5
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	0	12	12	3
Partido Popular Socialista	0	11	11	2.75
Partido Demócrata Mexicano	0	10	10	2.5
Partido Socialista de los Trabajadores	0	10	10	2.5
Total	300	100	400	100

Analizando el cuadro 2 y cuadro 3 los partidos de oposición al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en el año 1976 representaban en total el 17% con 41 diputados y cuando se implementó el sistema de representación proporcional para las elecciones de 1979 la oposición representó en total el 26% con 104 diputados lo cual muestra que el sistema de representación

²⁴ Elaboración propia Microsoft Excel. Fuente; González, Pablo (Coord.) (1993); *Las Elecciones en México: Evolución y perspectivas*, México: Siglo veintiuno editores, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM. 3ª edición. Página 217.

²⁵ Elaboración propia Microsoft Excel. Fuente; Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión; *La reforma política de 1977* [En línea], México [Fecha de consulta 10 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.Diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm>

proporcional posibilitó que las minorías tuviesen más representación aumentando la oposición en 9 puntos porcentuales lo que permitió que el Congreso se integrase por legisladores que aunque no dominaban las decisiones del Poder Legislativo lograron una presencia incipiente.

Las reformas que crearon a los legisladores de representación proporcional tuvieron las siguientes variantes: ²⁶

A) En el año 1977 se precisó en el artículo 52 constitucional, que 100 Diputados serían de representación proporcional pero solo tendrían derecho aquellos partidos que hubiesen obtenido menos de 60 distritos uninominales por la vía de mayoría simple.

B) En la reforma de 1986 aumentó el número a 150 Diputados de representación proporcional y para obtener curules por este principio ya no era necesario contar con menos de 60 legisladores electos por mayoría simple, es decir se fortaleció a los partidos mayoritarios al darles también derecho a obtener curules de representación proporcional aún y cuando habían obtenido la mayoría de los votos en los 300 distritos uninominales porque se les dio derecho a escaños por la vía plurinomial, quizás reflejando el creciente nerviosismo de los partidos mayoritarios ante el descontento de la población frente a las políticas públicas del momento.

C) En 1989 el número de curules aumentó a 200, cifra que permanece vigente.

D) En 1996 la barrera legal para acceder a la representación proporcional se aumenta a 2%.²⁷

La figura jurídica de la representación proporcional permitió la inclusión de diversas corrientes del pensamiento y de partidos minoritarios que no ganaban elecciones para poder participar en las decisiones nacionales, si se analiza el número de partidos de oposición al partido mayoritario a partir de la inclusión del sistema de representación proporcional con la reforma de 1977 queda de manifiesto que la pluralidad ha tenido un aumento significativo.

²⁶ RENDÓN, Armando (1994); Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la Cámara de Diputados [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 10 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>

²⁷ ZAMACONA, Jorge Alberto (2010); *Ventajas de la personalización del sistema de representación proporcional* [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) [Fecha de consulta 16 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/26/drl/drl7.pdf>

V. RESULTADOS.

El sistema electoral mixto es el empleado en México y constituye un equilibrio de representación de dos sistemas electorales, por un lado, la integración de distintas formas de pensamiento (representación proporcional) y por otro lado la gobernabilidad de los partidos que reciben más votos (mayoría relativa). México cuenta con un sistema mixto y la Cámara de Diputados está integrada por:

1) Mayoría relativa: 300 diputados electos por el voto directo de los ciudadanos, tienen la mayoría legislativa los partidos que logran ganar más elecciones, hay un vínculo entre los candidatos y los ciudadanos que les dieron el voto. La democracia se refleja en la votación del pueblo para elegir sus representantes.

2) Representación proporcional: 200 diputados son distribuidos en proporción a los votos recibidos por cada partido político, busca reflejar que todas las corrientes del pensamiento tengan espacios en el debate legislativo. La democracia se manifiesta bajo la idea de que el porcentaje de votos recibidos sea el porcentaje de curules ocupadas.

Tomando estos dos sistemas electorales que constituyen la integración de la Cámara de Diputados, las discusiones teóricas versan sobre:

- a) Si México debe tener únicamente un sistema electoral de mayoría Relativa.
- b) Si México debe de tener un sistema electoral exclusivamente de representación proporcional.
- c) Si México debe modificar su sistema mixto ya sea: aumentando o disminuyendo diputados de mayoría relativa o representación proporcional; o modificando la asignación de diputados de representación proporcional.

Para calificar como tiene que ser un sistema electoral es necesario atender como opera en la realidad y no debe de ser sustentado exclusivamente con base en estadísticas y matemáticas, los sistemas electorales deben ser considerados en cuanto a instrumentos políticos; de ahí la conveniencia de precisar cómo operan políticamente en la realidad. De acuerdo a este razonamiento no existe un sistema electoral ideal en abstracto, por el contrario, cada sociedad intenta darse a sí misma aquel sistema que mejor encaje con sus peculiaridades socio-políticas, económicas, culturales y aún geográficas.²⁸

²⁸ FERNÁNDEZ, Francisco (1994); *La representatividad de los sistemas electorales* [En línea], San José, Costa Rica. CAPEL [Fecha de consulta 25 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/13872.pdf>

1. La representación proporcional frente a los sistemas de mayoría.

Dentro de los argumentos en contra de la representación proporcional en México se menciona, que dificulta la formación de mayorías conseguida en los sistemas de mayoría relativa (gana el candidato que tenga más votos) y de mayoría absoluta (gana el candidato que tenga más del 50% de los votos), por lo tanto no se puede llegar a acuerdos legislativos porque aumenta el número de partidos políticos y se prolifera la creación de partidos pequeños, en cambio cuando existen en el Congreso solo uno, dos o tres partidos políticos, se facilita el proceso de lograr reformas.²⁹

El sistema de mayoría absoluta, en donde el candidato ganador tiene que obtener más del 50% de los votos, no está contemplado en el marco jurídico de México y por lo tanto no se aplica en la práctica, este sistema tiene como defecto que puede contar con la sobre y subrepresentación cuando se emplea en la elección de órganos legislativos, debido a que finalmente termina dejando a dos partidos únicamente y elimina por completo las segundas y terceras opciones de los electores. En donde funciona el sistema de mayoría absoluta es cuando se trata de elegir órganos personales, como los poderes ejecutivos. En la elección de presidentes y/o gobernadores el sistema de mayoría muestra sus ventajas de sencillez y certeza en la designación del ganador. Al método de mayoría absoluta, además, se le atribuye la cualidad de dotar al Ejecutivo de un claro mandato mayoritario del electorado, en virtud de que el ganador de la elección cuenta con el apoyo de más de la mitad de los electores.³⁰

Los defensores del sistema de mayoría relativa argumentan que la representación proporcional al incluir diversas corrientes de pensamiento formadas por varios partidos políticos, no permite el debate responsable, impide el procesamiento ordenado del trabajo de comisiones, dificulta la asignación de responsabilidades adecuadas y, lo más grave, entorpece la formación de consensos necesarios a la definición de prioridades legislativas al aumentar el número de jugadores que forman parte del debate.

Sin embargo, contrario a las postulaciones a favor de que en México no existan los diputados plurinominales, el sistema de representación proporcional simboliza una defensa contra la fuerza partidista preponderante, de un partido, dos o tres partido como lo es en el caso

²⁹ GAMBOA, Claudia y VALDÉS, Sandra (2007); *Reducción en el número de Legisladores Federales* [En línea], Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior de la Cámara de Diputados, México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

³⁰ VALDÉS, Leonardo (1997); *Sistemas Electorales y de Partidos* [En línea]. México, Instituto Federal Electoral (IFE) [Fecha de consulta 10 de Julio de 2013], Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm

de México, el Poder Legislativo debe otorgar un espacio plural a las necesidades, a los intereses y las ideas que conforman el sentir de la sociedad en su conjunto.³¹ El multipartidismo es importante al permitir que se tomen decisiones con trascendencia jurídica siendo que: "el procedimiento parlamentario busca alcanzar una vía intermedia entre intereses opuestos, un arreglo entre las fuerzas políticas antagónicas, que no es otra cosa que un compromiso". "Compromiso significa posponer lo que divide a los asociados para privilegiar lo que los une. Cada acuerdo, cada pacto, es un compromiso, porque compromiso significa recíproca tolerancia."³²

La democracia resuelve las diferencias con el mínimo de imposición, permite que se produzcan mejores leyes a través del consenso incluidas reformas estructurales consideradas complicadas como la fiscal, política, laboral, educativa y energética.³³ La representación proporcional ha permitido la proximidad de los partidos minoritarios al proceso legislativo al darles espacios de representación, con la participación de diferentes ideologías se consolida un entendimiento de la realidad nacional siendo que los partidos políticos pueden conocer sus alcances y limitaciones buscando el consenso con otras ideologías lo que ayuda a la formación de acuerdos con otros partidos políticos. Los diputados plurinominales posibilitan tener una visión más realista de los compromisos que se pueden lograr evitando que el desconocimiento y la falta de canales de expresión obliguen a las corrientes ideológicas a buscar medios alternos de expresión como pudieran ser la violencia y las protestas constantes.

La representación proporcional en la Cámara de Diputados ha sido un instrumento generador de reformas legislativas, a partir de la inclusión de diputados plurinominales en el Congreso y con la existencia de varios partidos políticos ha surgido un avance legislativo y mayores reformas.

Los gobiernos posteriores a 1997 en donde el Partido Revolucionario Institucional dejó de ser mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, han resultado ser los más productivos en la historia del país al aprobarse más reformas a leyes secundarias; por ejemplo, mientras las legislaturas LV (1991-1993) y LVI (1994-1997) aprobaron 149 y 108 iniciativas de ley

³¹ ZAMACONA, Jorge Alberto (2010); *Ventajas de la personalización del sistema de representación proporcional* [En línea]. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) [Fecha de consulta 16 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/26/drl/drl7.pdf>

³² HANS, Kelsen (1998): *La democracia*, Bologna, Italia. Editorial Il Mulino.

³³ CÁMARA DE DIPUTADOS. H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2013); Boletín N° 1957. Grupos parlamentarios fijan posturas sobre reformas estructurales para el país [En línea], México [Fecha de consulta 02 de octubre de 2017], Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2013_2013/septiembre_septiembre/01_01/1957_grupos_parlamentarios_fijan_posturas_sobre_reformas_estructurales_para_el_pais

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

respectivamente, las legislaturas en donde se incluyó una mayor participación de partidos minoritarios LX (2006-2009) y la LXI (2009-2012) aprobaron 546 y 433 leyes respectivamente.³⁴

Al tomar en cuenta las reformas constitucionales, queda en claro que con la incorporación de diferentes partidos la tolerancia y respeto entre las diferentes corrientes del pensamiento ha contribuido al aumento de acuerdos: entre el año 2000 y el 2011 que fue el período en que gobernó un partido diferente al que mantuvo la mayoría en el Congreso durante 70 años permitió una mayor participación de otros partidos políticos de oposición en el debate legislativo aprobándose 44 reformas constitucionales, más reformas que en el periodo 1989-2000 cuando sólo se aprobaron 33 reformas a la Constitución.³⁵

En la legislatura LXII (2012-2015) se generó un mayor entendimiento entre todos los partidos, lo que permitió que los actores políticos puedan llegar a compromisos, ya no sólo se discutieron diferencias ideológicas sino también necesidades que el país demanda participando todos los partidos políticos incluidas las minorías. Lo más destacable de la Legislatura LXII fueron las reformas aprobadas, casi todas ellas muy relevantes para el desarrollo económico, social y político de México. Se trata de cambios a 90 artículos constitucionales y 33 nuevas leyes federales en materia energética, financiera, educativa, laboral, de telecomunicaciones, de procedimientos penales, de transparencia y combate a la corrupción, entre muchos otros temas.³⁶

2. El sacrificio de la representación proporcional para disminuir curules.

La Cámara de Diputados cuenta con 300 legisladores electos por votación directa y los 200 restantes son designados por el principio de representación proporcional, dentro de los argumentos en contra se menciona que los 200 diputados plurinominales no deberían de existir en el sistema electoral mexicano debido a que no fueron electos por votación, no hicieron campaña y no están vinculados con los ciudadanos además de que hacen el tamaño del Congreso muy grande. El Congreso está paralizado y es necesario contar con un órgano más eficiente y para ello hay que "disminuir el número de actores"³⁷ porque una Cámara de Diputados del tamaño como la mexicana es cara y no constituye un órgano legislativo eficiente.³⁸

³⁴ SOLÍAS, Diego (2012); *En defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Código San Luis información de élite [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.codigosanluis.com/portal/node/8079>

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ UGALDE, Carlos (2015); "Opinión Legislatura LXII" [En línea], México, *El Financiero* [Fecha de consulta 16 de marzo de 2018], Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-carlos-ugalde/legislatura-lxii>

³⁷ SOLÍAS, Diego (2012); *En defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Código San Luis información de élite. [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.codigosanluis.com/portal/node/8079>

³⁸ CAJIGA, Jorge (2012); *Los plurinominales y la segunda mayoría, Alternativas de representación de la minoría* [En línea], México, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión [Fecha de consulta 16 de septiembre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-15-12.pdf>

El 15 de septiembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral dio a conocer que recibió poco más de 6 millones de firmas ciudadanas para la reducción de los legisladores plurinominales en el Congreso de la Unión, la propuesta fue presentada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) para que se eliminen 100 diputados de los 200 plurinominales.³⁹

Ahora bien por lo que respecta a la campaña realizada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) de reducir a los legisladores plurinominales, es una medida que se ha manejado sobre la perspectiva de que va a reducir el gasto y va a hacer más eficiente el trabajo de la Cámara de Diputados que a primera vista se escucha como algo positivo y todo ciudadano lo puede considerar así, aunque por el contrario esta propuesta pretende disminuir la representación de los partidos con menor cantidad de legisladores federales, las minorías perderían participación y por ende el Partido Revolucionario Institucional (PRI) tendría la mayoría en el Congreso.

Por otro lado, eliminar a los plurinominales no necesariamente se traduce en ahorro, ya que esos recursos pudieran terminar en un mayor aumento de salarios o en otros fondos, un diputado federal en México gana, de acuerdo con el portal de la Cámara, un sueldo de \$74,000 pesos mensuales después de impuestos. Mientras que un Senador de la República, según la Tesorería del Senado, gana \$171,444 pesos mensuales. Por ejemplo, eliminar 100 diputados traería un ahorro de \$7,400,000 pesos mensuales y eliminar 32 senadores un ahorro de \$5,486,208 pesos mensuales. Sumadas ambas cifras representan un ahorro de \$12, 886,208 y multiplicado por los meses del año arroja un ahorro total de \$154,634,496 pesos. Esa cifra apenas se equipara con el presupuesto que sólo la Cámara de Diputados destinó para cada uno de sus miembros en 'bonos' durante 2016. Entre el 9 y el 31 de diciembre del 2016, cada diputado federal recibió tres compensaciones extraordinarias diferentes: "bono navideño" por \$150,000 pesos; el apoyo para atención ciudadana (que se usa en las casas de enlace en sus distritos) de \$141,000 pesos; y el "bono de fin de año" que tuvieron que gastar y comprobar en el último minuto del ejercicio fiscal de 2016 por \$109,400 pesos.⁴⁰

Esos bonos, entre los 500 Diputados, suman \$200,200,000 pesos. Siendo 45 millones de pesos por arriba del supuesto ahorro que representaría eliminar 100 Diputados y 32 senadores del Congreso de la Unión, sin tomar en cuenta los bonos o prestaciones extraordinarias que

³⁹ LA JORNADA (2014); "Senado entrega a INE firmas para consulta popular sobre plurinominales" [En línea], México, Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2014 [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/15/senado-entrega-a-ine-firmas-para-consulta-popular-sobre-plurinominales-5737.html>

⁴⁰ GALICIA, Juan Pablo (2017); *Plurinominales y ahorro* [En línea], México, Punto Medio [Fecha de consulta 16 de marzo de 2018], Disponible en: <http://www.puntomedio.mx/plurinominales-y-ahorro/>

podiera autorizar el Senado. Incluso partiendo los bonos a 400 Diputados, la cifra total de dinero entregado sería de \$160, 160,000 pesos, más de 3 millones de pesos por arriba del ahorro generado por la eliminación de diputados y senadores plurinominales.⁴¹

El supuesto ahorro que su eliminación representa, no vale la pena cuando el sacrificio es la democracia representativa. La eliminación de plurinominales no hace al Congreso más representativo, eficiente o menos costoso, pero sí abre la puerta a la sobrerrepresentación de mayorías y pone en riesgo la pluralidad del Legislativo.⁴²

Para ejemplificar lo que sucedería al reducir a los diputados plurinominales de 200 a 100 diputados tomando en cuenta la LXII legislatura (2012-2015) el Partido Revolucionario Institucional (PRI) pasaría de tener el 42% de las curules al 49%, el Partido Acción Nacional (PAN) de tener el 23% de las curules pasaría a ocupar el 20% y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) del 21% de curules quedaría en 20%. De ahí que la propuesta sea impulsada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) pues sólo de esta manera pueden aumentar su representatividad.

Quienes hubieran sido afectados son las minorías que logran ocupar espacios legislativos a través del sistema de representación proporcional como el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) quienes hubieran perdido 9 curules; Movimiento Ciudadano (MC) y el Partido Nueva Alianza (PANAL) hubieran perdido 6 curules. El hecho de reducir los plurinominales tiene como consecuencia que en los comicios no logren ocupar espacios las minorías o en su caso los nuevos partidos políticos como Movimiento Regeneración Nacional (Morena) y el partido Encuentro Social y frente Humanista desfavoreciendo una mejor representación de la pluralidad y la diversidad social.⁴³

Por otro lado, el número de legisladores en el Congreso tiene un tamaño idóneo en comparación con otros países latinoamericanos tomando en cuenta la relación entre representante y representado, es decir, la proximidad con el ciudadano de acuerdo al número de habitantes que representa un legislador. El siguiente cuadro expone la relación proporcional entre representante y representado en América Latina:

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² SIN EMBARGO (2014); *PRI quiere bajar "pluris" para darse mayoría en el Congreso, dicen investigadores; "y no traerá ahorro", afirman* [En línea], México, Fecha de publicación: 01 de septiembre de 2014 [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/01-09-2014/1104052>

⁴³ EL ECONOMISTA (2014); *INE anuncia incorporación de nuevos partidos políticos* [En línea], México [Fecha de consulta 14 de octubre de 2017], Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/07/31/ine-anuncia-incorporacion-nuevos-partidos-politicos>

CUADRO 4. COMPARACIÓN EN LA RELACIÓN PROPORCIONAL REPRESENTANTE-
REPRESENTADO EN LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA.⁴⁴

Comparación en la relación de proporcionalidad representante – representado en los países de América Latina				
País	N.º de legisladores	Población	Relación Rep.- Rep. (Absolutos)	Relación Rep.- Rep. (Relativos)
Argentina	329 (72/257)	41 446 000	125 975,68	0,30%
Bolivia	166 (36/130)	10 671 000	64 283,13	0,60%
Brasil	594 (81/513)	200 362 000	337 309,76	0,17%
Chile	158 (38/120)	17 620 000	111 518,99	0,63%
Colombia	268 (102/166)	48 321 000	180 302,24	0,37%
Costa Rica	57	4 872 000	85 473,68	1,75%
Cuba	612	11 266 000	18 408,50	0,16%
Ecuador	137	15 738 000	114 875,91	0,73%
El Salvador	84	6 340 000	75 476,19	1,19%
Guatemala	158	15 468 000	97 898,73	0,63%
Haití	129 (30/99)	10 317 000	79 976,74	0,78%
Honduras	128	8 098 000	63 265,63	0,78%
México	628 (128/500)	122 332 000	194 796,18	0,16%
Nicaragua	92	6 080 000	66 086,96	1,09%
Panamá	71	3 864 000	54 422,54	1,41%
Paraguay	125 (45/80)	6 802 000	54 416,00	0,80%
Perú	130	30 376 000	233 661,54	0,77%
República Dominicana	215 (32/183)	10 404 000	48.390,70	0,47%
Uruguay	130 (31/99)	3.407.000	26.207,69	0,77%
Venezuela	165	30.405.000	184.272,73	0,61%

De acuerdo con el cuadro 4 el promedio porcentual en la relación representante-representado en América Latina es del 0,67%, los países que muestran mayor proporcionalidad son Cuba y México; en la relación entre representante-representado.

Aquellos que esgrimen el argumento de que los diputados plurinominales son demasiados y que su eliminación tendría mayores beneficios que costos, dejan de lado dos criterios que indican cómo se calcula el número aproximado que debe tener una Cámara Legislativa:

⁴⁴ GONZALEZ, Diego (2014); *El tamaño del Poder Legislativo como modulador del sistema electoral en la democracia representativa, el caso costarricense* [En línea], Costa Rica, Fecha de publicación: 26 de mayo de 2014 [Fecha de consulta 16 de marzo de 2018], Disponible en: http://www.tse.go.cr/revista/art/18/gonzalez_fernandez.pdf

1) El número de diputados de una Cámara debe estar de acuerdo al número de la población, mientras más aumente la población más grande será el tamaño de un Congreso, el criterio recomendado es de 1 diputado por 217,000 habitantes.⁴⁵

2) El número de asientos de las legislaturas debe ser proporcional a la raíz cúbica de la población total o bien de la población económicamente activa.⁴⁶ En el caso de México con una población de 112 millones 336 mil personas, se estima una legislatura con 482 asientos que no está tan distante de los 500 diputados con los que está conformada la Cámara por lo que ésta tiene un tamaño óptimo.

Conforme a estos razonamientos el Congreso no es, como se afirma, característicamente grande cuando se compara el caso mexicano con otros sistemas de representación, México no es un caso excepcional en su tamaño teniendo un promedio de 01 diputado por cada 224 mil habitantes.⁴⁷ El tamaño del Congreso no es un argumento válido para justificar la eliminación de los diputados plurinominales y dejar únicamente a los diputados de mayoría relativa, tampoco el tamaño del Congreso es un argumento válido para eliminar 100 diputados de representación proporcional, el tamaño del congreso mexicano se coloca muy por debajo de otros países cuyos congresos son mucho mayores en proporción a su población.⁴⁸

3. La representación proporcional desde la perspectiva democrática.

El argumento de relacionar los votos con la democracia representativa corresponde al sistema de mayoría simple y quiere decir que, en la Cámara, 300 diputados sí surgen de la democracia porque fueron electos por los ciudadanos y que los 200 restantes de representación proporcional no surgen del principio de la democracia entendida como el poder del pueblo de elegir a sus representantes, debido a que los partidos políticos designan a los candidatos que ocupan las curules plurinominales. Es común se argumente: "Nadie votó por los diputados plurinominales y no representan a los electores" por lo tanto su existencia no es democrática porque la democracia supone votos de los electores⁴⁹, tienen que estar representados en San

⁴⁵ APARICIO, Francisco y MÁRQUEZ Javier (2010); *Sistema electoral y Congreso en México* [En línea], México, Centro de Investigación y docencia económicas, A.C. (CIDE), paginas 8- 9. Disponible en: http://investigadores.cide.edu/aparicio/Aparicio&Marquez_ReformaCongreso_10.pdf

⁴⁶ CAJIGA, Jorge (2012); *Los plurinominales y la segunda mayoría, Alternativas de representación de la minoría* [En línea], México, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión [Fecha de consulta 16 de septiembre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-15-12.pdf>

⁴⁷ SOLÍAS, Diego (2012); *En defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Código San Luis información de élite [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.codigosanluis.com/porta1/node/8079>

⁴⁸ SOLÍAS, Diego (2012); *Op. Cit.*

⁴⁹ *Ibidem*

Lázaro sólo los políticos que sí hicieron campaña porque sólo estos representan a la ciudadanía y se merecen una curul.⁵⁰

Sin embargo, con el sistema de representación proporcional aquellos partidos que no logran un triunfo absoluto por distrito, pero si una preferencia importante de los electores, pueden presentar las ideas de estos ciudadanos en el momento de la toma de decisiones enriqueciendo la representatividad del trabajo de los legisladores de mayoría relativa. Se elige a los legisladores de representación proporcional mediante porcentajes de la votación nacional (por lo general, el cociente electoral) de lo contrario si el sistema fuera únicamente de mayoría relativa el triunfador se quedaría con todas las decisiones dejando fuera a los sufragios de los pequeños grupos que también tienen derecho a ser escuchados y a externar sus ideas. Además el número de mandatos o escaños es proporcional al número de sufragios emitidos a favor de cada partido o coalición de partidos, las corrientes ideológicas pueden ser expresadas por vías institucionales y la voluntad y consenso nacional obtiene mayor influencia.⁵¹

El mencionar que los diputados deben de ocupar curules sólo si los ciudadanos votaron por ellos directamente sería antidemocrático, para sustentar este argumento se puede ejemplificar con las elecciones presidenciales del año 2006 en donde existió muy poca diferencia de votos entre el candidato del Partido Acción Nacional (PAN) Felipe Calderón Hinojosa y el candidato del Partido de la Revolución (PRD) Andrés Manuel López Obrador; sería ilógico pensar que solo porque ganó el Partido Acción Nacional (PAN) este mismo partido debe ocupar la mayoría de curules de la Cámara de Diputados. Como ejemplo extremo que pasaría si el Partido Acción Nacional (PAN) hubiera ganado con el 51% de los votos y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) hubiera perdido con el 49%, donde quedaría la voluntad ciudadana de ese 49% de la votación si su partido no pudiera ocupar curules por el simple hecho de que no ganaron en los comicios, en este caso la voluntad de la mayoría que fue el 51% se impondría al de la minoría de un 49% y no se les otorgaría voz y voto a los perdedores. La democracia no es simplemente *majority rule*; el 49% de la población no puede ser prisionero del 51%.⁵² Por lo tanto los diputados de representación proporcional constituyen también los intereses ciudadanos y

⁵⁰ EL UNIVERSAL (2009); "Piden eliminar a los plurinominales" [En línea], México, Fecha de publicación 17 de diciembre de 2009 [Fecha de consulta 14 de noviembre de 2013], Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646594.html>

⁵¹ GAMBOA, Claudia y VALDÉS, Sandra (2007); *Reducción en el número de Legisladores Federales* [En línea], Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior de la Cámara de Diputados, México [Fecha de consulta 09 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

⁵² CHAIRES, Jorge (2011); *El sistema de representación proporcional en México*, "En defensa de los intereses partidistas" [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Fecha de consulta 15 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/6/ens/ens18.pdf>

derivan de la democracia aun y cuando sus curules sean otorgadas por un procedimiento porcentual en relación a la votación nacional emitida.

La representación proporcional procura la participación de todos los grupos sociales aún de los pequeños para que exista un gobierno democrático en donde participen todos los partidos promoviendo el consenso. El economista John Stuart Mill señalaba la desigualdad que surge cuando gobiernan sólo partidos mayoritarios: "Una democracia es el gobierno de todo el pueblo por todo el pueblo igualmente representado." Por otro lado, la democracia tal como se concibe y practica en los sistemas mayoritarios, es el gobierno de todo el pueblo por una simple mayoría del pueblo, exclusivamente representada".⁵³ Es por eso que la esencia de la democracia se encuentra no sólo meramente en el derecho de voto del ciudadano, sino principalmente en el derecho de este a la representatividad, en otras palabras el voto en sí no es un fin sino un medio.

Las fórmulas electorales mayoritarias son condiciones que facilitan un formato bipartidista⁵⁴. Cuando existen dos partidos políticos únicamente como es el caso de Estados Unidos y Gran Bretaña el sistema de mayoría simple o relativa se justifica, siendo que en la Cámara baja republicanos y demócratas ocupan casi la totalidad del espectro político estadounidense y que en Gran Bretaña sucede algo parecido con los laboristas y conservadores. Es por eso que para el sistema de mayoría simple la democracia se asume como el gobierno de las mayorías⁵⁵. En el caso de México nunca ha existido un régimen bipartidista y se pasó de un régimen de mayoría relativa con un partido hegemónico a un sistema multipartidista al implementar el sistema de representación proporcional.

4. El aspecto democrático de la lista cerrada y bloqueada.

El hecho de que México tenga un sistema mixto es un gran acierto, es una manera de aprovechar las bondades del sistema de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, incluso el sistema mixto es utilizado también en Alemania. Aunque ambos países utilizan el sistema mixto, se argumenta que la representación proporcional como se utiliza en México no es considerada del todo democrática. En Alemania se emplea para la elección de diputados un sistema de representación proporcional con listas abiertas, de ahí que se le llame representación proporcional personalizada, quiere decir que el elector realiza dos votaciones una

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ FERNÁNDEZ, Francisco (1994); *La representatividad de los sistemas electorales* [En línea], San José, Costa Rica, CAPEL [Fecha de consulta 25 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/13872.pdf>

⁵⁵ RAPHAEL, Ricardo (2012); *Defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Centro de Investigación y docencia económicas, A.C. (CIDE) [Fecha de consulta 25 de septiembre de 2017], Disponible en: http://www.cide.mx/cidemedios_detalle.php?m=25550&i=138

por el candidato de mayoría relativa de su preferencia y otra votación por un candidato de representación proporcional. Es decir la democracia versa siempre en el voto ciudadano sin importar que los diputados sean de mayoría relativa o de representación proporcional.⁵⁶

Esa es la razón por la que se menciona el argumento de que para existir mayor proporcionalidad en la representación del poder legislativo y este sea democrático al elector se le deben de proporcionar dos boletas el día de la votación ya que la democracia supone votos de los electores. La primera boleta para elegir de manera directa a un diputado de mayoría, y la segunda para elegir a un diputado de representación proporcional, siendo que se enlistan todos los partidos políticos y el elector seleccione el de su preferencia, tal como se aplica en el sistema electoral alemán. De esta manera existiría un vínculo de los Diputados con los ciudadanos al ser electos aún y cuando ocupen curules plurinominales, de lo contrario su asignación no puede ser considerada democrática.⁵⁷ El aspecto negativo de la representación proporcional con lista partidaria cerrada y bloqueada como se utiliza en México es que los votantes no tienen la capacidad para determinar quién será el representante de su partido en algunos casos.⁵⁸ Cuando la elección de los gobernantes es transferida de los electores a los comités directivos de los partidos, por el sistema de representación proporcional con listas bloqueadas, los principios democráticos pueden considerarse violados.⁵⁹

En contraste con el párrafo anterior, no es necesario crear dos listas para realizar la designación de diputados por mayoría directa y representación proporcional puesto que se estaría hablando en este caso de dos elecciones de manera paralela y se convertirían ambas en un procedimiento de mayoría relativa en donde sólo gana aquel que tiene mayor número de votos sin considerar la representatividad de los partidos minoritarios.

Los elementos mínimos para considerar democráticos a los partidos políticos en México son: 1, La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente

⁵⁶ ZAMACONA, Jorge Alberto (2010); *Ventajas de la personalización del sistema de representación proporcional* [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) [Fecha de consulta 16 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/26/drl/drl7.pdf>

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ CORNEJO, Carlos Eduardo (2003); *La representación proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática* [En línea]m Tesis de licenciatura no publicada, Universidad de las Américas Puebla, México, Puebla [Fecha de consulta 14 de octubre de 2017]m Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_b_ce/CAPÍTULO1.pdf
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_b_ce/CAPÍTULO4.pdf

⁵⁹ DUVERGER, Maurice (1952); *Los regímenes políticos*. Salvat Editores, Barcelona.

por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quorum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.⁶⁰

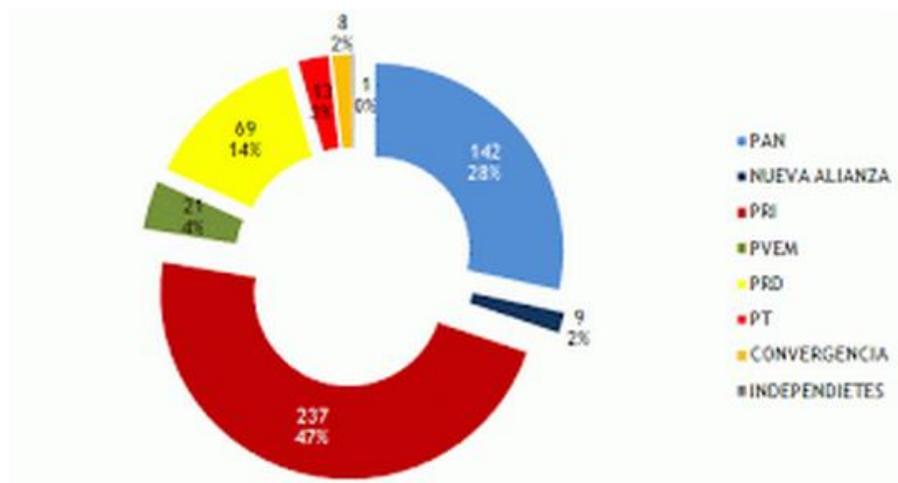
De acuerdo con criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los partidos políticos son considerados asociaciones democráticas ya que cada uno representa una ideología, los partidos políticos al ser reconocidos por las leyes electorales tienen facultades para designar conforme a sus estatutos al candidato plurinominal que sea electo internamente, por lo que se entiende que existe democracia interna a través de los afiliados al partido. De ahí que no es forzoso realizar una elección externa para que el candidato plurinominal tenga el carácter de representante democrático tal como es considerado por la representación proporcional personalizada con listas abiertas de Alemania.

⁶⁰ TESIS DE JURISPRUDENCIA S3ELJ 03/2005, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. Escenarios de la Cámara de diputados sin un sistema electoral mixto.

Se ha discutido qué pasaría si sólo se eligieran diputados de mayoría relativa o si el sistema de representación fuera totalmente proporcional. En el año 2009, la Cámara de Diputados estaba compuesta por legisladores de 7 partidos y un diputado independiente como se muestra en el cuadro 5.

CUADRO 5: INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXI LEGISLATURA 2009-2012.
(500 DIPUTADOS) 300 MAYORÍA RELATIVA /200 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.⁶¹

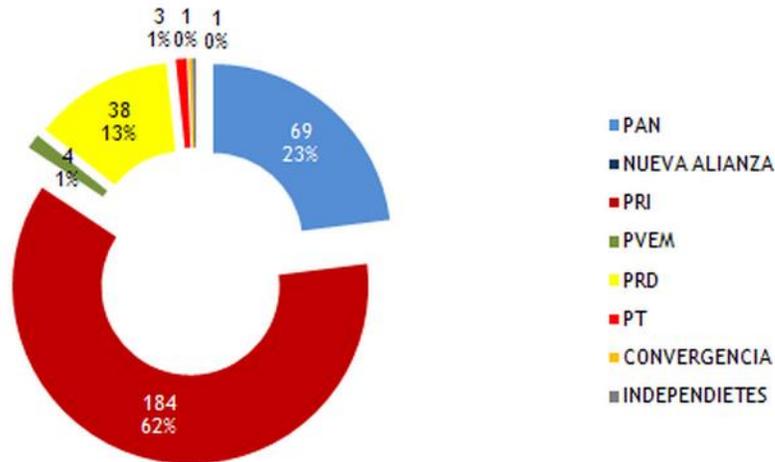


a) Sistema de Mayoría simple

Si se eliminaran los diputados plurinominales y la Cámara de Diputados sólo se integrara por los 300 diputados que ganaron la elección en su distrito en 2009, la composición de este órgano legislativo se vería como en el cuadro 5. Este sistema únicamente hubiera favorecido al PRI. Los demás partidos políticos hubieran tenido una menor participación en la Cámara de Diputados y Nueva Alianza se quedaría sin diputados.

⁶¹ CONCIENCIA POLÍTICA; *Diputados de mayoría relativa o de representación proporcional* [En línea], México [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.concienciapolitica.org/-como-seria-la-camara-de-diputados>

CUADRO 6: INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXI LEGISLATURA 2009-2012. SOLO MAYORÍA RELATIVA.⁶²

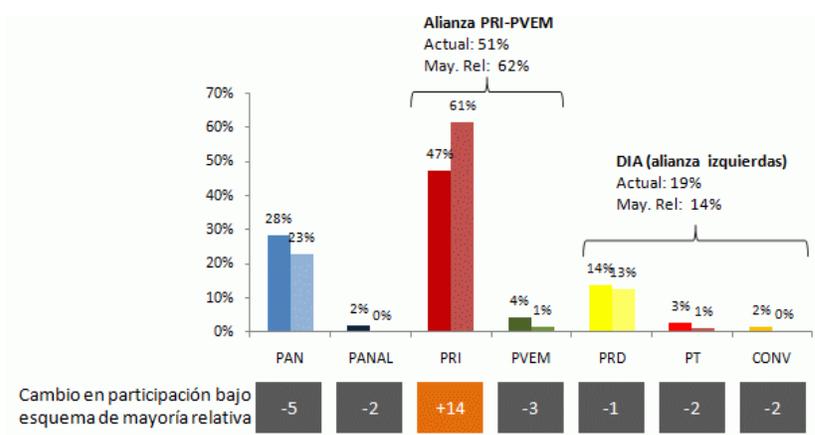


Si la composición de la Cámara de Diputados se definiera solamente por el principio de mayoría relativa como en el cuadro 6, se hubiera beneficiado de manera importante, y exclusivamente, al PRI. Bajo este esquema, el PAN sería el partido que más peso perdería en la cámara baja.

Con un sistema exclusivo de mayoría relativa, en la legislatura del año 2009 el PRI tendría 61% de los diputados en la cámara baja y no requeriría de ningún partido político para formar una mayoría. Bajo estas reglas, el PAN sería el partido que perdería más poder. Su bancada pasaría de representar 28% de los diputados a 23%. El PRD perdería uno por ciento de su participación en la Cámara, pero los partidos de Diálogo por México (DIA) perderían representatividad en su conjunto. Bajo este sistema, el Partido Nueva Alianza no estaría representado en la Cámara de Diputados ya que no ganaron ni un distrito. Convergencia sólo tendría un diputado y el PVEM y el PT tendrían el 1% de los votos. El cuadro 6 muestra el comparativo entre el sistema mixto de la Cámara de Diputados y el sistema únicamente de mayoría relativa.

⁶² CONCIENCIA POLÍTICA; *Diputados de mayoría relativa o de representación proporcional* [En línea], México [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.concienciapolitica.org/-como-seria-la-camara-de-diputados>

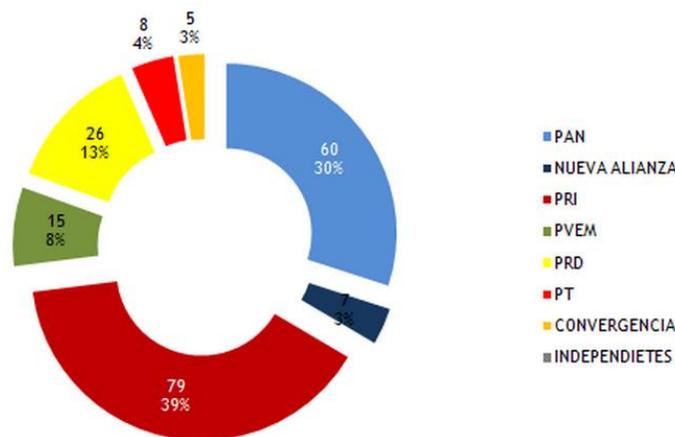
CUADRO 7: ESQUEMA DE LA LXI LEGISLATURA 2009-2012 CON SISTEMA MIXTO FRENTE AL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA.⁶³



b) Sistema de representación proporcional

Tomando en cuenta los votos de las elecciones federales de julio de 2009, un esquema de representación proporcional puro, en donde no se consideraran circunscripciones y se eligieran 200 diputados, tendría una composición como se muestra en el cuadro 19. Este esquema beneficiaría a todos los partidos políticos, menos al PRI y al PRD, con respecto a la participación que tienen en la Cámara de Diputados.

CUADRO 8: INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LXI LEGISLATURA 2009-2012. SOLO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.⁶⁴



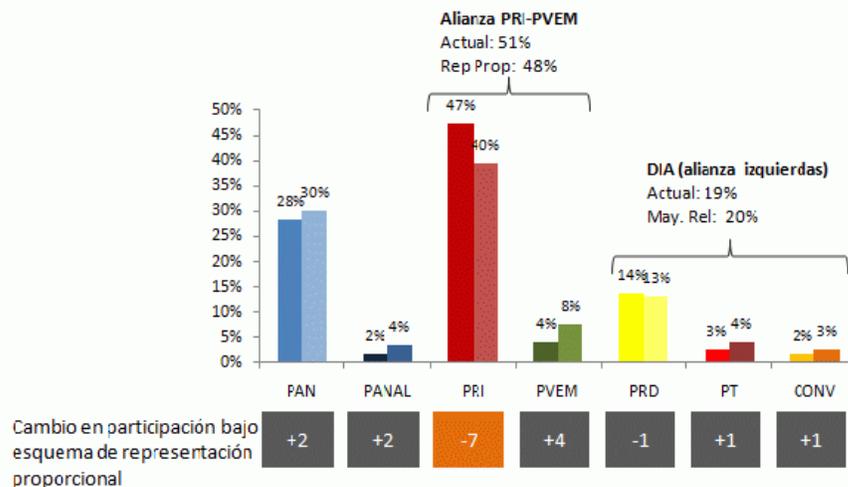
⁶³ *Idem.*

⁶⁴ *Idem.*

Un sistema en el que los integrantes de la Cámara de Diputados se eligieran bajo el principio de representación proporcional beneficiaría a todos los partidos con excepción del PRI, y en menor medida, el PRD. La alianza de izquierdas apenas se vería beneficiada con este sistema, pero los partidos chicos, de manera independiente, tendrían mayor peso en el Congreso.

Si los partidos recibieran un número de curules proporcional a su votación nacional, el PRI tendría menos peso en la Cámara de Diputados que bajo las reglas actuales. Ni siquiera en alianza con el PVEM lograría tener la mayoría en la cámara baja. Las bancadas de los siguientes partidos lograrían tener más votos en la Cámara: PAN (+2), PANAL (+2), PVEM (+4), PT (+1) y Convergencia (+1). El PRD perdería un punto porcentual de su peso en la Cámara de Diputados, sin embargo, los partidos de izquierda, en su conjunto, mantendrían su número de diputados. El cuadro 9 muestra la variación entre el sistema mixto y el sistema de representación proporcional.

CUADRO 9: ESQUEMA DE LA LXI LEGISLATURA 2009-2012 CON SISTEMA MIXTO FRENTE AL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.⁶⁵



El peso de las bancadas de los partidos políticos sería muy distinto bajo cualquiera de estos sistemas, sin embargo, se aprecia que con la representación proporcional sí participan los partidos de minoría, mientras que con el sistema de mayoría relativa se fortalece el PRI únicamente. De ahí que el sistema mixto como se encuentra en México da como resultado la representación del poder en forma equitativa siendo funcional al mezclar el poder de decisión que tiene el sistema de mayoría relativa y la representatividad que otorga la representación proporcional a las minorías.

⁶⁵ *Idem.*

7. La representación proporcional bajo la perspectiva ciudadana.

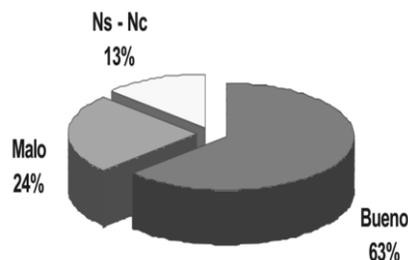
En el año 2010 el periodista Pedro Ferriz de Con realizó una campaña en contra de los diputados plurinominales y a través de la difusión en su programa de radio consiguió cuatro millones de firmas ciudadanas las cuales presentó en la Cámara de Diputados el 15 de abril de 2011 para solicitar que se eliminen por completo.⁶⁶ El 15 de septiembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral dio a conocer que recibió poco más de seis millones de firmas ciudadanas para la reducción de los legisladores plurinominales en el Congreso de la Unión, la propuesta fue presentada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) para que se eliminen 100 diputados de los 200 plurinominales.⁶⁷ Estas campañas si bien refleja el sentir de la ciudadanía, no reflejan que las encuestas son manipuladas bajo la perspectiva del desprestigio de los diputados por los altos salarios que perciben en comparación a la población, efectivamente a cualquier ciudadano si se le pregunta que disminuyan los diputados va a estar de acuerdo.

Sin embargo, aún y cuando cuatro millones de firmas fueron presentadas, si se replantea la pregunta en torno a por qué deben de existir los plurinominales en la Cámara de Diputados la población también refleja aceptación, la mayoría de los mexicanos en el año 2002 estuvieron de acuerdo con la pluralidad de partidos políticos en la Cámara de Diputados, pluralidad que surge gracias a la representación proporcional. En opinión de más del 60% de los ciudadanos en la "encuesta nacional de vivienda" del año 2002 consideraron que es bueno que ningún partido político cuente con mayoría en la Cámara de Diputados y esperan que en el futuro se conserve dicha pluralidad. También en la misma encuesta ante la pregunta: "actualmente ningún partido tiene más del 50% en la Cámara de Diputados. En su opinión, ¿esto es bueno o malo para el país?" Las respuestas dieron como resultado:

⁶⁶ SÁNCHEZ, Alejandro (2011); "Reúne Pedro Ferriz cuatro millones de firmas en contra de los pluris" [En línea], México, *Excelsior* [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/node/730080>

⁶⁷ LA JORNADA (2014); "Senado entrega a INE firmas para consulta popular sobre plurinominales" [En línea], México, Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2014 [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/15/senado-entrega-a-ine-firmas-para-consulta-popular-sobre-plurinominales-5737.html>

CUADRO 10. ENCUESTA DE PLURALIDAD EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS AÑO 2002.⁶⁸



Por lo que respecta al valor del pluralismo existente en la Cámara de Diputados, en el año 2007 y 2008 los ciudadanos estuvieron a favor de una Cámara diversa e incluyente de todos los partidos en la toma de decisiones (dos tercios así lo manifestaron). Esto se puede interpretar en el sentido de que el ciudadano busca un pluralismo eficaz, aquel en el cual participen todos los partidos, que sirvan con contrapeso político, pero que no redunden en parálisis.⁶⁹

8. La participación de los partidos minoritarios en la LXII legislatura.

Los grupos minoritarios gracias a que existe la figura jurídica de representación proporcional han tenido la oportunidad de ocupar curules teniendo la representatividad de un grupo de ciudadanos, las minorías aún y cuando no ganaron elecciones por vía directa tienen la posibilidad de externar sus ideas, la introducción de iniciativas minoritarias fueron dictaminadas y aprobadas en pleno también por los partidos de mayoría facilitando la materialización de políticas públicas de aceptación general que son resultado de del dialogo entre las corrientes del pensamiento representadas por los partidos políticos. El cuadro 11 muestra el número de iniciativas aprobadas en la LXII Legislatura por cada partido político hasta el segundo período ordinario de sesiones que finalizó el 30 de abril del año 2014.

⁶⁸ Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. (2003); *La Cámara de Diputados en la opinión pública*. [En línea], México. [Fecha de consulta 14 de septiembre de 2017], Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/diagnostico1003.pdf>>

⁶⁹ ARELLANO, Efrén (2009); *Tendencias de opinión y percepciones sobre la Cámara de Diputados* [En línea], Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México [Fecha de consulta 20 de septiembre de 2017], Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/221527/568826/file/Tendencias_Opinion_Camara_docto76.pdf.

CUADRO 11. INICIATIVAS APROBADAS POR PARTIDO POLÍTICO EN LA LXII LEGISLATURA HASTA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES POR PARTIDO POLÍTICO.⁷⁰

	Partido	Iniciativas Aprobadas
Partidos de mayoría	PRI	39
	PAN	24
	PRD	13
	total	76
Partidos de Minoría	PANAL (10)	5
	PVEM (28)	7
	MC (19)	5
	PT (15)	3
	total	20

Los partidos de minoría tuvieron sumados en total 72 diputados de los cuales el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) contaba con 28, el Partido del Trabajo (PT) con 15, Nueva Alianza (NA) con 10 y Movimiento Ciudadano (MC) con 19.⁷¹ Es decir que de los 500 diputados las minorías representaban el 14.4% de las curules. Analizando el cuadro 10 los partidos de minoría lograron la aprobación de 20 iniciativas que corresponden al 20.84% del total. Contrastando el porcentaje de representación de las minorías de 14.4% con el 20.84% de iniciativas aprobadas se demuestra que en el debate legislativo se hicieron escuchar.

9. Combinaciones posibles para formar mayoría legislativa.

Para modificar la constitución es necesario que el Congreso de la Unión tenga el voto de las dos terceras partes de los legisladores que representa el 66.66% y que las reformas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. (Artículo 135 Constitucional). En el caso de reformas a leyes secundarias se requiere la aprobación del 50% + 1 de los miembros presentes, el éxito o fracaso de las iniciativas de ley depende además de la capacidad de

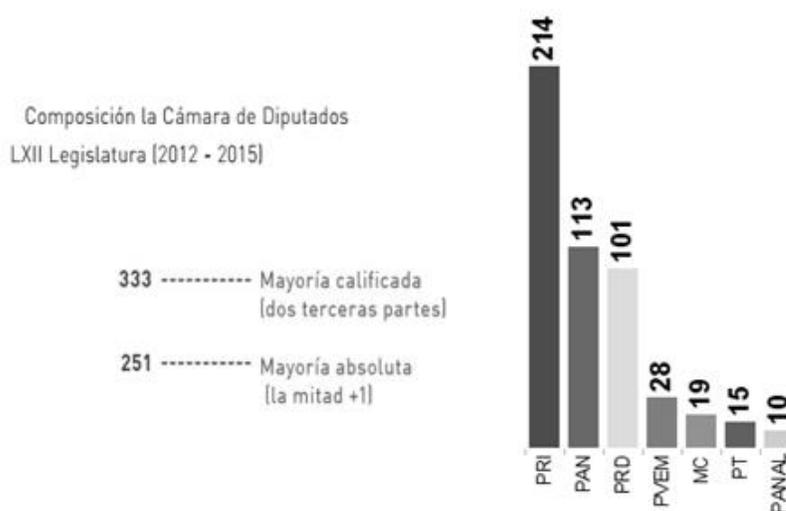
⁷⁰ Elaboración propia Microsoft Excel. Fuente: Secretaría de Gobernación (2014); Sistema de Información Legislativa. “Iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura en las sesiones del 01/09/2012 al 30/04/2014” [En línea], México, [Fecha de consulta 11 de octubre de 2017], Disponible en: <<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Numeralia/iniciativas>>

⁷¹ REPORTE LEGISLATIVO (2012): LXII Legislatura (septiembre-diciembre 2012) [En línea]. México [Fecha de consulta 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://reporlelegislativo.com.mx/reporte.pdf>

negociación de los partidos mayoritarios que cuentan con una posición dominante en la Cámara de Diputados con los otros partidos políticos incluidas las minorías.⁷²

Bajo esta perspectiva el cuadro 12 muestra el número necesario de votación de legisladores en la LXII Legislatura (2012-2015) para que sea aprobada una reforma constitucional y las leyes secundarias:

CUADRO 12: DISTRIBUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO Y NÚMERO DE VOTOS PARA REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.⁷³



Analizando el cuadro 12 ningún partido político contaba con la mayoría calificada de 333 legisladores para realizar reformas constitucionales ni mayoría absoluta de 251 legisladores para realizar reformas legales. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) formaba el grupo parlamentario más grande con 214 diputados, pero a pesar de ser la primera fuerza política, no tenía el número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, el Partido Acción Nacional (PAN) ocupaba el segundo lugar con 113 diputados y el Partido de la Revolución Democrática era la tercera fuerza con 101 diputados.

Para establecer la formación de mayorías requeridas y así realizar reformas constitucionales y legales en la LXII Legislatura eran necesarias las siguientes combinaciones posibles:

⁷² SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2013): *LXII Legislatura del Congreso de la Unión Segundo Período de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio de agenda legislativa* [En línea]. México [Fecha de consulta 16 de septiembre de 2017]. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/SeguimientoLegislativo/Agenda%20Legislativa,%20Periodo%20202%20a%C3%B1o%201%20LEGISLATURA%20LXII.pdf>

⁷³ Reporte Legislativo (2012); "LXII Legislatura (septiembre-diciembre 2012)" [En línea], México, [Fecha de consulta 16 de octubre de 2017], Disponible en: <http://reporlelegislativo.com.mx/reporte.pdf>

CUADRO 13: COMBINACIONES POSIBLES PARA FORMAR MAYORÍA LEGISLATIVA EN LA LXII LEGISLATURA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.⁷⁴

	Reforma constitucional (2/3 partes de miembros presentes)	Reforma secundaria (50% + 1 de miembros presentes)
C. de Diputados	PRI+PAN+otro	PRI+PAN
	PRI+PRD+PVEM	PRI+PRD
	PRI+PRD+otro+otro	PRI+PVEM+otro
		PRI+otro+otro+otro
		PAN+PRD+PVEM+otro
		PAN+PRD+otro+otro+otro

Como se muestra en el cuadro 12 y 13 el Partido Revolucionario Institucional (PRI) tenía una posición dominante con capacidad de formar mayoría legislativa tanto con el Partido Acción Nacional (PAN) como con el Partido de la Revolución Democrática (PRD). En contraste, los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) sin el apoyo del Partido Revolucionario Institucional (PRI) no reunía el número de votos necesarios para alcanzar la mayoría calificada; y con respecto a la formación de mayorías simples, el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) precisaban del respaldo de todos los grupos parlamentarios. Los partidos de minoría en el cuadro 12 como el Partido Verde Ecologista (PVEM) y los demás partidos que aparecen con el nombre de “otro” jugaban un papel importante en las negociaciones legislativas porque sus plataformas políticas y sus ideologías podían ser adoptadas por los 3 partidos mayoritarios a la hora de las votaciones de reformas constitucionales y legales, es importante mencionar que los partidos de minoría lograron integrarse a la discusión y al debate como resultado de la representación proporcional y son asociados necesarios para la buena marcha de los asuntos públicos.

Se pueden ejemplificar estas posibles combinaciones con la reforma constitucional en materia energética y la reforma hacendaria del año 2013 en los cuadros 14 y 15 que muestran las votaciones por cada partido político:

⁷⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013); “LXII Legislatura del Congreso de la Unión Segundo Período de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio de agenda legislativa” [En línea], México, [Fecha de consulta 16 de septiembre de 2017], Disponible en: <<https://www.scjn.gob.mx/SeguimientoLegislativo/Agenda%20Legislativa,%20Periodo%202%20a%20C3%B1o%201%20LEGISLATURA%20LXII.pdf>>

CUADRO 14.- VOTACIÓN DE LA REFORMA HACENDARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO.⁷⁵

17 de octubre de 2013 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	SP
Favor	291	198	0	57	26	0	10	0	0
Contra	178	4	108	34	1	12	0	19	0
Abstención	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Quórum *	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	28	9	6	8	1	3	0	1	0
Total	499	212	114	100	28	15	10	20	0

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, México, DF

CUADRO 15.- VOTACIÓN DE LA REFORMA ENERGÉTICA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO.⁷⁶

11 de diciembre de 2013 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	SP
Favor	354	209	107	0	28	0	10	0	0
Contra	131	1	3	95	0	13	0	19	0
Abstención	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	15	3	4	6	0	1	0	1	0
Total	500	213	114	101	28	14	10	20	0

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, México, DF

⁷⁵ Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. (2013); "De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta (en lo particular los artículos reservados de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus disposiciones transitorias, en los términos del dictamen)." [En línea], México, [Fecha de consulta 01 de octubre de 2017], Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/62/tabla2or1-62.php3>

⁷⁶ Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. (2013); "Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)." [En línea], México, [Fecha de consulta 30 de septiembre de 2017], Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/62/tabla2or1-136.php3>

El cuadro 14 y 15 muestra que en ambos casos el Partido Revolucionario Institucional (PRI) votó con amplia mayoría y para que fueran aprobadas las reformas se necesitó de la participación de los demás partidos políticos. En el caso de la reforma energética, esta no fue apoyada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y se le sumaron partidos minoritarios que compartieron la misma forma de pensar como lo fue el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Nueva Alianza (PANAL); y en el caso de la reforma fiscal no fue apoyada por el Partido Acción Nacional (PAN) sumándose las minorías como el Partido del Trabajo (PT) y Movimiento Ciudadano (MC).

El famoso pacto por México sigue la lógica de la pluralidad y fue efectivo a la hora de dar resultados, más de 10 reformas en poco menos de dos años. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) reactivó la idea de los grandes acuerdos como una estrategia política eficaz para saltarse los obstáculos que imponía el gobierno sin mayorías que vivía el país desde 1997 en donde se quedaron congeladas reformas estructurales en el Congreso por falta de acuerdos. Sólo así, con un formato de negociación informal que restringía el poder de decisión en unos cuantos actores políticos, con la anuencia del hasta entonces principal partido de izquierda, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), fue posible destrabar algunas de las reformas que se creían imposibles apenas tiempo atrás. Dicho Pacto fue pensado para solventar las disputas políticas y diferencias ideológicas propias de una democracia. El Pacto no pretendía dar reconocimiento a la pluralidad política que existía en México y que se hallaba encarcelada por la hegemonía de un solo partido político, materia del cambio político del régimen, sino canalizar esa pluralidad dentro de un mecanismo concertador que redujera el espacio del conflicto.⁷⁷

10. Doble perspectiva de la representación proporcional.

La representación proporcional de acuerdo a su implementación en México, puede ser analizada bajo dos enfoques:

1.- EL FORTALECIMIENTO DE LAS MINORÍAS: De acuerdo a los antecedentes históricos el espíritu de la ley de la figura jurídica de la representación proporcional en la reforma de 1977 era la inclusión de las minorías o partidos pequeños que no ganaban elecciones en la Cámara de Diputados. El número de legisladores era de 400 en total (300 por mayoría simple y 100 por representación proporcional).

⁷⁷ SOSA, Georgina (2015); *El pacto por México y la comunicación política* [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v13n1/1870-2333-polis-13-01-00193.pdf>

Se precisó en el artículo 52 constitucional que 100 Diputados serían de representación proporcional pero sólo tendrían derecho aquellos partidos que hubiesen obtenido menos de 60 distritos uninominales por la vía de mayoría simple, es decir que si un partido político ganaba 60 diputaciones de 300 por la vía de votación directa no tenía derecho a tener diputados de representación proporcional porque ya era considerado mayoría.

2.- EI PORCENTAJE DE VOTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO: Tomando en cuenta los antecedentes históricos de este trabajo, en la reforma de 1986 para tener derecho a curules de representación proporcional ya no era necesario contar con menos de 60 legisladores electos por mayoría simple, es decir los partidos mayoritarios también tuvieron oportunidad de obtener curules de representación proporcional aún y cuando contaran con la mayoría de los votos en los 300 distritos uninominales.

Siendo que el sentido de incluir exclusivamente a las minorías se modificó por asignar a cada partido político (sin importar que fuera mayoritario o minoría) los representantes en proporción a los votos obtenidos para determinar el número de escaños en la Cámara de Diputados.

Analizando ambos enfoques se infiere que en el primero existe un umbral o una condición que daba el carácter de minoría a un partido político para poder obtener curules de representación proporcional en donde no podían participar por este principio los partidos de mayoría que habían ganado en su totalidad las elecciones; y en el segundo enfoque ya no existe un umbral o una condición para tener derecho a curules de representación proporcional y participan todos los partidos por igual en proporción a los votos obtenidos, incluidos aquellos que adquirieron la mayoría en las elecciones por vía directa, siendo que conforme el segundo enfoque se fortaleció el poder de decisión de los partidos fuertes en la Cámara de Diputados pues aún y al ser considerado partido de mayoría también se le suman diputaciones plurinominales.

Si se toma en consideración únicamente el porcentaje de votos de cada partido político para asignar curules de representación proporcional como se aplica en la actualidad y no como la reforma de 1986, entonces el sistema electoral sirve para impedir a las minorías la obtención de un número de escaños demasiado considerable, en definitiva, se trata de un sistema llamado a beneficiar a la formación del más fuerte⁷⁸. De ahí que sea necesario corregir vicios en la forma de asignación de curules de representación proporcional para hacer el sistema mixto lo más

⁷⁸ LACHAPPELLE, Georges (1910); *La représentation proportionnelle en Belgique*, en *Revue Politique et Parlementaire*, tomo LXIV, nº 195. Pág. 461 y 473.

representativo posible y no solo fortalecer a los partidos fuertes sino también incrementar el nivel de participación de las minorías.

VI. CONCLUSIONES.

El sistema electoral mexicano ha tenido diversas reformas con el objetivo de mejorar la representación ciudadana en las Cámaras legislativas. La Cámara de Diputados en sus inicios estaba conformada por diputados electos por el principio de mayoría simple y ante la participación de un solo partido en el gobierno fue necesaria la incorporación del sistema de representación proporcional a fin de permitir el ingreso de partidos minoritarios en el debate legislativo lo que dio resultados positivos en un principio al admitir que participen las minorías en el proceso de creación de leyes y en la toma de decisiones de manera que se comenzaron a escuchar todas las ideas de la población.

Un sistema democrático es inconcebible sin la existencia de partidos políticos, su importancia estriba en la participación y en la integración de órganos de representación y de gobierno que incluya a todas las formas de pensar de los ciudadanos. En las democracias modernas los partidos políticos se vuelven indispensables porque son entes de articulación de los intereses de la población, los legisladores de representación proporcional han contribuido a representar ideologías diversas en el proceso legislativo toda vez que los intereses de grupos sociales son distintos dependiendo de la clase social, religión, género, profesión, carácter étnico, edad, criterio político entre otros factores y dichos intereses se exteriorizan a través de los partidos políticos. Aunque al final las decisiones legislativas pueden ser necesariamente tomadas por los partidos de mayoría, parte de las reservas y propuestas presentadas por las minorías en los proyectos de ley son importantes al incluirse en diversas reformas.

El sistema de representación proporcional ha permitido que en la toma de decisiones se refleje la negociación de diferentes puntos de vista hasta moldear una ley que beneficie a la mayoría de la población para que esta sea respetada y aceptada por todos los ciudadanos. El rumbo del Estado Mexicano depende de la necesidad de diversificar las opiniones y ampliar la participación de todas las corrientes del pensamiento para que progrese la legislación que da como resultado la implementación de políticas públicas. Los diputados plurinominales han permitido que exista un debate amplio de ideas lo cual supone un perfeccionamiento de la democracia. Dentro del concepto de la política se encuentra el convencimiento de las ideologías que componen una nación promoviendo el diálogo y compromiso que permite lograr legislaciones aceptables. En algunos casos la legislación resultante puede tener votaciones en contra de

algunos partidos políticos, pero finalmente representa la voluntad de la mayoría salvaguardando los intereses de la nación en general, es por eso que la participación de diferentes partidos mediante la ocupación de curules de representación proporcional ha generado que se aprueben mayor número de reformas constitucionales y de leyes secundarias.

Aunque la representación proporcional ha tenido resultados favorables con la inclusión de diversas corrientes de pensamiento minoritarias y un avance en aprobación de reformas, su distribución actual no ha sido la idónea debido a que le ha dado una sobrerrepresentación a los partidos mayoritarios y con el paso del tiempo se ha convertido de ser un medio que mejore la representación de todos los sectores de la población, en una herramienta para mantener el poder político por parte de los grandes partidos. La fórmula electoral de distribución de curules plurinominales vigente no refleja el sentido por el cual se incorporó la representación proporcional en México y parece ser justa al otorgar asientos de acuerdo al porcentaje de votos de cada partido político, sin embargo cuando se complementan las 200 curules plurinominales con las 300 de mayoría relativa es evidente que el sistema electoral vigente le otorga un mayor poder a los partidos grandes, de ahí que sea necesaria modificar la fórmula de asignación de diputados plurinominales para ampliar y reforzar la pluralidad en la representación popular y perfeccionar la democracia.

VII. RECOMENDACIONES.

Atendiendo la doble perspectiva de la representación proporcional conforme a las reformas de 1977 y 1986, se desprende que la representación proporcional fue implementada en México para incluir a los partidos de minoría en 1977, posteriormente en 1986 la representación proporcional cambia de ser para minorías a ser para todos los partidos en proporción a su número de votos.

Si se hiciera una reforma electoral en la actualidad atendiendo a la representación proporcional como en el año de 1977, los partidos de minoría tendrían un aumento significativo de curules, mientras que los partidos de mayoría tendrían una disminución de escaños. La complicación es que aplicando esta reforma se daría sobrerrepresentación a las minorías y una subrepresentación a las mayorías, porque el porcentaje de votos de los partidos grandes quedarían sobrevolando o se perderían ya que las curules correspondientes estarían ocupadas por los partidos chicos.

También la representación proporcional del año 1977 no sería posible aplicarla en la actualidad por el hecho de que en esa época había un partido único en el poder, de ahí que

conforme a las circunstancias la representación proporcional se creó como una forma de permitir la participación mínima de otros partidos que jamás podrían tener la mayoría de la Cámara de Diputados. En pocas palabras el partido grande dio un pequeño pedazo del pastel para hacer sentir a los otros partidos que se les tomaban en cuenta.

Por otra parte la representación proporcional del año 1986 surge debido a que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) siendo mayoría, comenzó a ver el crecimiento de los partidos de oposición que fueron adquiriendo poder gracias a la representación proporcional minoritaria de 1977, de ahí que reformaran la constitución y decidieran que las 200 curules de representación proporcional ya no eran para partidos minoritarios y ahora serían para todos los partidos políticos en proporción a sus votos. Esta reforma causó una sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados. Para que exista un mejor balance en la representatividad de las corrientes de pensamiento se propone modificar la asignación de curules plurinominales para ayudar a disminuir la sobre representación de los partidos mayoritarios mediante la aplicación de una fórmula llamada "La fórmula 100/100" a fin de que la representación del Poder Legislativo sea más equitativa, las leyes sean creadas en base a la participación de todas las corrientes ideológicas, según su presencia en la soberanía creando un aparato legislativo plural.

FÓRMULA 100/100.

Se propone que en la Cámara de Diputados los partidos políticos puedan acceder a los 200 escaños de representación proporcional mediante la siguiente fórmula:

1.- Los primeros 100 escaños de representación proporcional serán únicamente para partidos políticos minoritarios (tal como era el caso de la reforma de 1977 que creó a los diputados de representación proporcional), siendo estos aquellos que obtuvieron una votación menor a 50 Diputados electos por mayoría relativa en los 300 distritos uninominales y que alcanzaron por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida, a estos partidos les será asignado el número de curules de representación proporcional de acuerdo a la fórmula del cociente natural vigente.

2.- Los otros 100 escaños de representación proporcional serán repartidos entre todos los partidos políticos que hayan obtenido que alcanzaron por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida (en atención a la reforma de 1986), cumplido lo anterior les será asignado el número de curules de acuerdo a la fórmula del cociente natural vigente.

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

El Cociente natural vigente surge de la suma de la votación nacional emitida de todos los partidos políticos tanto mayorías como minorías entre el número de diputados de representación proporcional.⁷⁹

$$\begin{array}{r} \text{Votación Nacional Emitida 2015} \\ \text{Diputados} \end{array} \quad \frac{35,695,416}{200} = 178,477.08$$

El resultado muestra que por cada 178,477.08 votos se tiene derecho a un diputado de representación proporcional. Ahora bien, se determina el número de curules que se le asignarían a cada partido político, para tal efecto se dividirá el cociente natural entre la votación obtenida por cada uno de los partidos, y el resultado en números enteros, sería la cantidad de curules que le correspondería.

$$\begin{array}{r} \text{Partido Acción Nacional (votación)} \\ \text{Cociente natural} \end{array} \quad \frac{8,377,535}{178,477.08} = 46.94 \text{ (47 curules)}$$

La fórmula 100/100 constituye un equilibrio y tienen sus antecedentes en las reformas de 1977 (sólo minorías) y 1986 (todos los partidos políticos conforme al porcentaje de votación), es decir la propuesta está compuesta por el espíritu de ambas reformas. No les da mayor poder a las minorías y tampoco fortalece a las mayorías, sino que busca una armonía en la representación. Así mismo al reducir el porcentaje mínimo de 3% como se encuentra vigente a 1.5% permite mayor participación de minorías.

Para determinar la proporcionalidad idónea en donde no exista sobrerrepresentación y subrepresentación en la Cámara de Diputados se toman datos de la integración vigente de la Cámara de Diputados Legislatura LXIII 2015-2018, misma que se encuentra distribuida de la siguiente forma:

⁷⁹ Cámara de diputados (2018). "LXIII Legislatura". [En línea]. México. [Fecha de consulta 16 de abril de 2018]. Disponible en: < http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/info_diputados.php >

CUADRO 16: INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LEGISLATURA LXIII 2015-2018.

G.P.	M.R.	%	R.P.	%	Total	%
Partido Revolucionario Institucional	155	76.7	47	23.3	202	40.4
Partido Acción Nacional	55	50.9	53	49.1	108	21.6
Partido de la Revolución Democrática	28	50.9	27	49.1	55	11
MORENA	24	51.1	23	48.9	47	9.4
Partido Verde Ecologista de México	21	53.8	18	46.2	39	7.8
Movimiento Ciudadano	11	52.4	10	47.6	21	4.2
Nueva Alianza	2	15.4	11	84.6	13	2.6
Partido Encuentro Social	1	10	9	90	10	2
Independientes.	1	100	0	0	1	0.2
Sin partido ⁸⁰	2	50	2	50	4	0.8
TOTAL	300	60	200	40	500	100

Fuente: Cámara de diputados (2018). “LXIII Legislatura”. [En línea]. México. [Fecha de consulta 16 de abril de 2018]. Disponible en: < http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/info_diputados.php >

El cuadro 16 muestra la distribución vigente de la Cámara de Diputados. Ahora bien, si la Cámara de Diputados estuviera integrada conforme a la fórmula 100/100 propuesta, los 200 diputados plurinominales serían asignados de la siguiente manera: 100 representación proporcional minoritaria y 100 representación proporcional pura, mediante la aplicación de la fórmula de cociente natural vigente.

A) **100 DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MINORITARIA:** 100 escaños de representación proporcional únicamente para partidos políticos minoritarios, siendo estos aquellos que obtuvieron una votación menor a 50 Diputados electos por mayoría relativa en los 300 distritos uninominales y que alcanzaron por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida, a estos partidos les será asignado el número de curules de representación proporcional de acuerdo a la fórmula del cociente natural vigente. Este esquema está orientado en atención a como se encontraba la representación proporcional en sus inicios en el año de 1977, por lo que se establece un límite para poder acceder a curules de representación proporcional, el límite permite que solo participen partidos de minoría. En la distribución del año 2015 conforme al Cuadro 16 no tendrían derecho a tener 100 diputados de representación

⁸⁰ De acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 30, los diputados sin partido son aquellos que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

proporcional el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, por contar con más de 50 diputados de 300 de por elección directa, siendo que los partidos restantes entrarían como minorías. Mediante la misma operación se divide la votación nacional de todos los partidos entre 100 diputados plurinominales resultando el cociente natural y posteriormente la votación de cada partido entre el cociente natural da el resultado del número de curules por cada partido político.

B) 100 DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA: 100 escaños de representación proporcional repartidos entre todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida, cumplido lo anterior les será asignado el número de curules de acuerdo a la fórmula del cociente natural vigente. Este esquema se toma en base a como se encuentra vigente la representación proporcional.

CUADRO 17: DIFERENCIA DE DIPUTADOS CON LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL VIGENTE Y LA PROPUESTA CON LA FÓRMULA 100/100.

G.P.	Representación proporcional vigente	Representación proporcional fórmula 100/100	Diferencia de número de diputados
Partido Revolucionario Institucional	47	23	-24
Partido Acción Nacional	53	33	-20
Partido de la Revolución Democrática	27	41	+14
MORENA	23	26	+3
Partido Verde Ecologista de México	18	23	+5
Movimiento Ciudadano	10	13	+3
Nueva Alianza	11	30	+19
Partido Encuentro Social	9	11	+2
Independientes.	0	No aplica menor a 1.5%	0
Sin partido ⁸¹	2	No aplica menor a 1.5%	0
TOTAL	200	200	

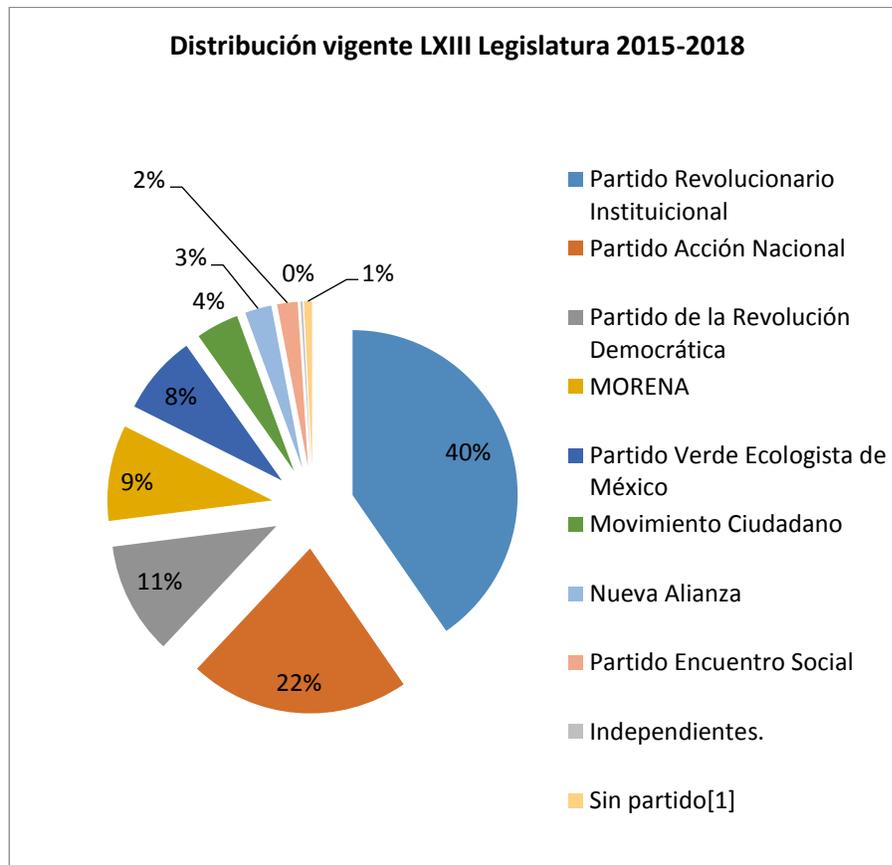
Fuente: Elaboración propia haciendo una comparación entre cuadro 16 (distribución vigente) y distribución con la fórmula 100/100, dando como resultado la diferencia en número de diputados plurinominales y sus porcentajes.

⁸¹ De acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 30, los diputados sin partido son aquellos que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

De acuerdo a la fórmula 100/100 en el cuadro 17 los partidos mayoritarios que son el Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Revolucionario Institucional (PRI) en conjunto tuvieron una disminución de 44 curules de diputados plurinominales y los demás partidos juntos tuvieron un aumento de 46 curules de diputados plurinominales y de esta manera ya se da mayor participación a corrientes minoritarias para tener injerencia en el debate manteniendo un poder equilibrado entre los partidos de mayoría y los partidos de minoría.

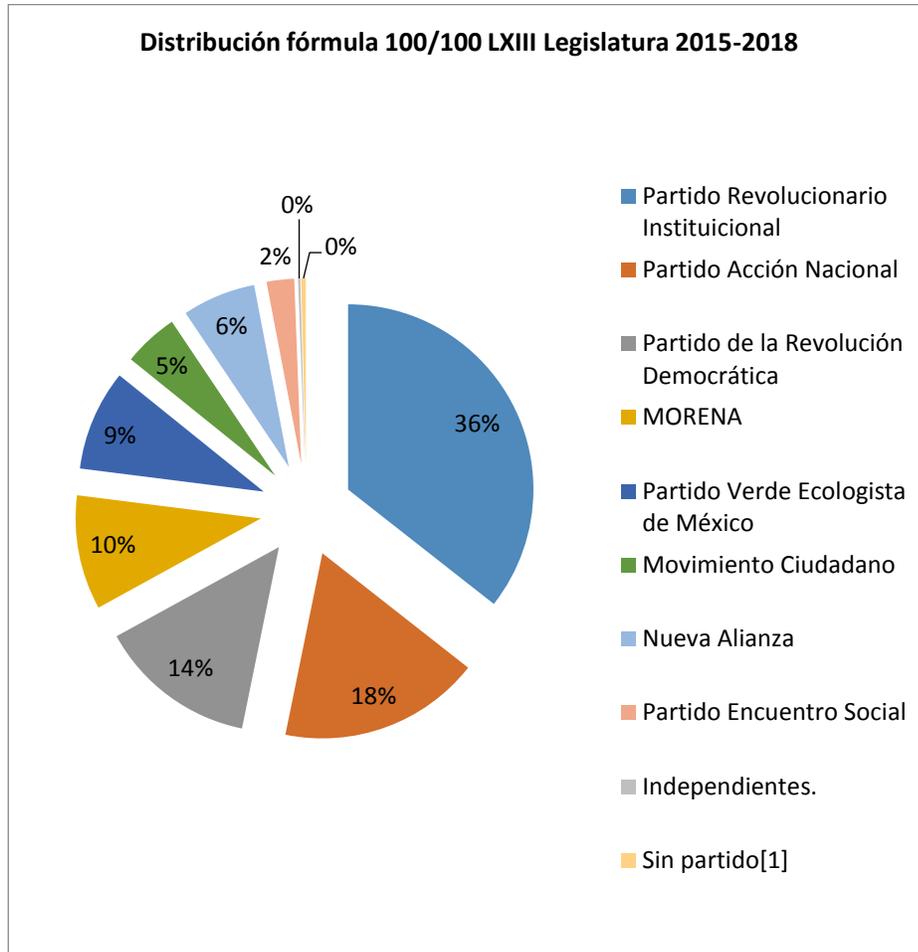
La aplicación de la fórmula 100/100 en el total de los diputados (300 mayoría relativa y 200 representación proporcional) quedaría distribuida en los 500 diputados quedaría la siguiente manera:

CUADRO 18: Distribución vigente LXIII Legislatura 2015-2018.



Fuente: Elaboración propia Microsoft Excel, con datos tomados de la Cámara de diputados (2018). "LXIII Legislatura". [En línea]. México. [Fecha de consulta 16 de abril de 2018]. Disponible en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/info_diputados.php >

CUADRO 19: Distribución fórmula 100/100 LXIII Legislatura 2015-2018.



Fuente: Elaboración propia Microsoft Excel, conforme al cuadro 17 aplicando la fórmula 100/100.

Si bien siguen siendo mayoría el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) mediante la aplicación de la fórmula propuesta se fortalece también a las minorías, respetando de esta forma la voluntad de la mayoría del voto popular, también existiría un aumento de participación de los partidos minoritarios al debate parlamentario haciendo sus intervenciones más significativas y acercando el proceso legislativo aún más al espíritu de la reforma de 1977.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

APARICIO, Francisco y MÁRQUEZ, Javier (2010); *Sistema electoral y Congreso en México* [En línea], México, Centro de Investigación y docencia económicas, A.C. (CIDE), paginas 8- 9, Disponible en:

http://investigadores.cide.edu/aparicio/Aparicio&Marquez_ReformaCongreso_10.pdf

ARELLANO, Efrén (2009); *Tendencias de opinión y percepciones sobre la Cámara de Diputados* [En línea]. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México [Fecha de consulta 20 de Septiembre de 2017], Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/221527/568826/file/Tendencias_Opinion_Camara_docto76.pdf.

CAJIGA, Jorge (2012); *Los plurinominales y la segunda mayoría. Alternativas de representación de la minoría* [En línea], México, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión [Fecha de consulta 16 de Septiembre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-15-12.pdf>

Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión (2003); *La Cámara de Diputados en la opinión pública* [En línea], México [Fecha de consulta 14 de Septiembre de 2017], Disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21255/105679/file/EOP003%20Diagnostico%20\(La%20camara%20de%20diputado%20y%20la%20opinion%20publ.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21255/105679/file/EOP003%20Diagnostico%20(La%20camara%20de%20diputado%20y%20la%20opinion%20publ.pdf)

Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión (2005); *La reforma política de 1977* [En línea], México [Fecha de consulta 10 de Octubre de 2017], Disponible en: http://www.Diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión (2013); *Boletín N° 1957. Grupos parlamentarios fijan posturas sobre reformas estructurales para el país* [En línea], México [Fecha de consulta 02 de Octubre de 2017], Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2013_2013/septiembre_septiembre/01_01/1957_grupos_parlamentarios_fijan_posturas_sobre_reformas_estructurales_para_el_pais

Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión (2013); *De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta (en lo particular los artículos reservados de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus disposiciones transitorias, en los términos del dictamen)* [En línea], México [Fecha de

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

consulta 01 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/62/tabla2or1-62.php3>

Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión (2013); *Minuta de la Cámara de Senadores, con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)* [En línea], México [Fecha de consulta 30 de Septiembre de 2017], Disponible en:
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/62/tabla2or1-136.php3>

Cámara de diputados (2018). "LXIII Legislatura". [En línea]. México. [Fecha de consulta 16 de abril de 2018]. Disponible en: < http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/info_diputados.php

CARPIZO, Jorge (1980); *La reforma política mexicana de 1977* [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 09 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/5.pdf>

CHAIRES, Jorge (2011); *El sistema de representación proporcional en México. "En defensa de los intereses partidistas"* [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Fecha de consulta 15 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/sufragio/cont/6/ens/ens18.pdf>

Conciencia Política; *Diputados de mayoría relativa o de representación proporcional* [En línea], México [Fecha de consulta 06 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://www.concienciapolitica.org/-como-seria-la-camara-de-diputados>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017.

CORNEJO, Carlos Eduardo (2003); *La representación proporcional en México a la Luz de la Teoría Democrática* [En línea], Tesis de licenciatura no publicada, Universidad de las Américas Puebla. México, Puebla [Fecha de consulta 14 de Octubre de 2017], Disponible en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_b_ce/CAPÍTULO1.pdf
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_b_ce/CAPÍTULO4.pdf

DUVERGER, Maurice (1952); *Los regímenes políticos*, Salvat Editores, Barcelona.

El Economista (2014); *INE anuncia incorporación de nuevos partidos políticos* [En línea], México [Fecha de consulta 14 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/07/31/ine-anuncia-incorporacion-nuevos-partidos-politicos>

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

El Universal (2009); *Piden eliminar a los plurinominales* [En línea], México, Fecha de publicación 17 de diciembre de 2009 [Fecha de consulta 14 de Noviembre de 2013], Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646594.html>

FERNÁNDEZ, Francisco (1994); *La representatividad de los sistemas electorales* [En línea]. San José, Costa Rica. CAPEL [Fecha de consulta 25 de Octubre de 2017]. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/13872.pdf>

GALICIA, Juan Pablo (2017); *Plurinominales y ahorro* [En línea], México, Punto Medio [Fecha de consulta 16 de Marzo de 2018], Disponible en: <http://www.puntomedio.mx/plurinominales-y-ahorro/>

GAMBOA, Claudia y VALDÉS, Sandra (2007); *Reducción en el número de Legisladores Federales* [En línea], Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior de la Cámara de Diputados, México [Fecha de consulta 09 de Octubre de 2017], Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

GARCIA, Imelda (2013); *6 reformas clave de Peña aprobadas por el Congreso en 2013* [En línea], México, ADN Político.com [Fecha de consulta 15 de Julio de 2013], Disponible en: <http://www.adnpolitico.com/congreso/2013/12/19/las-6-reformas-aprobadas-por-el-congreso-que-presume-pena>

GONZÁLEZ, Diego (2014); *El tamaño del Poder Legislativo como modulador del sistema electoral en la democracia representativa, el caso costarricense* [En línea], Costa Rica, Fecha de publicación: 26 de Mayo de 2014 [Fecha de consulta 16 de Marzo de 2018], Disponible en: http://www.tse.go.cr/revista/art/18/gonzalez_fernandez.pdf

GONZÁLEZ, Pablo (Coord.) (1993); *Las Elecciones en México: Evolución y perspectivas*. México: Siglo veintiuno editores, Instituto de Investigaciones sociales de la UNAM. 3ª edición.

KELSEN, Hans (1998); *La democracia*, Bologna, Italia. Editorial Il Mulino.

La jornada (2014); *Senado entrega a INE firmas para consulta popular sobre plurinominales* [En línea], México, Fecha de publicación: 15 de Septiembre de 2014 [Fecha de consulta 06 de Octubre de 2017], Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/09/15/senado-entrega-a-ine-firmas-para-consulta-popular-sobre-plurinominales-5737.html>

LACHAPELLE, Georges (1910); *La représentation proportionnelle en Belgique, en Revue Politique et Parlementaire*, tomo LXIV, nº 195. Pag. 461 y 473.

LUQUE, José (2010); *Transición y Alternancia en México y sus Entidades* [En línea]. Red de Investigación sobre Calidad de la Democracia en México [Fecha de consulta 17 de Octubre

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

de 2017], Disponible en: <http://www.democraciaenmexico.org/sinaloa/jose-manuel-luque-rojas/141-transicion-y-alternancia-en-mexico-y-sus-entidades.html>

PATIÑO, Aída Aracely (2006): *Interpretación judicial, antecedentes* [En línea], México, Suprema Corte de Justicia de la Nación [Fecha de consulta 26 de Septiembre de 2014]. Disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/4/Becarios_004.pdf

PONCE DE LEÓN, Luis (1996); *La metodología de la investigación científica del derecho* [En línea], México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Fecha de consulta 07 de Octubre de 2017], Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>

RAPHAEL, Ricardo (2012); *Defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Centro de Investigación y docencia económicas, A.C. (CIDE) [Fecha de consulta 25 de Septiembre de 2017], Disponible en: http://www.cide.mx/cidemedios_detalle.php?m=25550&i=138

RENDÓN, Armando (1994); *Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la Cámara de Diputados* [En línea], México, Universidad Nacional Autónoma de México [Fecha de consulta 10 de Octubre de 2017]. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19961/pr/pr5.pdf>

Reporte Legislativo (2012): *LXII Legislatura (Septiembre-Diciembre 2012)* [En línea], México [Fecha de consulta 16 de Octubre de 2017], Disponible en: <http://reportelegislativo.com.mx/reporte.pdf>

SÁNCHEZ, Alejandro (2011); *Reúne Pedro Ferriz cuatro millones de firmas en contra de los pluris* [En línea], México, Excelsior [Fecha de consulta 06 de octubre de 2017], Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/node/730080>

SARTORI, Giovanni (2000); *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid: Alianza.

SARTORI, Giovanni (2001); *Teoría de la democracia 1. El debate contemporáneo*, Alianza editorial, Madrid, Tercera reimpresión, pp. 122-123.

Secretaría de Gobernación (2014); *Sistema de Información Legislativa. "Iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura en las sesiones del 01/09/2012 al 30/04/2014."* [En línea], México [Fecha de consulta 11 de Octubre de 2017], Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Numeralia/iniciativas>

Sin embargo (2014); *PRI quiere bajar "pluris" para darse mayoría en el Congreso, dicen investigadores; "y no traerá ahorro", afirman* [En línea], México, Fecha de publicación: 01

DÍAZ AXTLE, Roberto. "Análisis del sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados de México.", *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2017, año 6, núm. 11, ISSN 2007-6045. Pp. 86-135.

de Septiembre de 2014. [Fecha de consulta 06 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://www.sinembargo.mx/01-09-2014/1104052>

SOLÍAS, Diego (2012); *En defensa de la representación proporcional* [En línea], México, Código San Luis información de élite. [Fecha de consulta 15 de Octubre de 2017]. Disponible en:
<http://www.codigosanluis.com/portal/node/8079>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013); *LXII Legislatura del Congreso de la Unión Segundo Período de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio de agenda legislativa* [En línea], México [Fecha de consulta 16 de Septiembre de 2017]. Disponible en:
<https://www.scjn.gob.mx/SeguimientoLegislativo/Agenda%20Legislativa,%20Periodo%20%20a%C3%B1o%201%20LEGISLATURA%20LXII.pdf>

Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UGALDE, Carlos (2015); *Opinión Legislatura LXII* [En línea], México, El Financiero [Fecha de consulta 16 de Marzo de 2018], Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-carlos-ugalde/legislatura-lxii>

VALDÉS, Leonardo (1997); *Sistemas Electorales y de Partidos* [En línea], México, Instituto Federal Electoral (IFE) [Fecha de consulta 10 de Julio de 2013], Disponible en:
http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm

ZAMACONA, Jorge Alberto (2010); *Ventajas de la personalización del sistema de representación proporcional* [En línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) [Fecha de consulta 16 de Octubre de 2017], Disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/26/drl/drl7.pdf>

Recepción: 15 de diciembre de 2017.

Aceptación: 10 de abril de 2018.